



izquierda unida
Comunidad de Madrid

Estatutos

Aprobados en la Conferencia de
Organización y Estatutos, el 5 de octubre de 2013

Índice

PREÁMBULO	3	CAPÍTULO VI	
CAPÍTULO I	3	PRENSA Y PUBLICACIONES	33
Art. 1. Definición	3	Art. 28. Política de comunicación	33
Art. 2. Denominación	4	CAPÍTULO VII	
Art. 3. Domicilio Social	4	ESTATUTO DEL CARGO PÚBLICO DE IUCM	33
Art. 4. Simbología.....	4	Art. 29. Selección de candidaturas.	
Art. 5. Ámbito territorial y temporal	4	Criterios generales.....	33
CAPÍTULO II		Art. 30. Naturaleza y ámbito del cargo público de	
AFILIACIÓN. DERECHOS Y DEBERES DE LAS		IUCM.....	34
PERSONAS AFILIADAS	4	Art. 31. Competencias del cargo público	34
Art. 6. De la afiliación y baja de IUCM.....	4	Art. 32. Derechos y deberes del cargo público de	
Art. 7. Derechos y deberes de las personas afiliadas.	5	IUCM.....	35
CAPÍTULO III		Art. 33. Incompatibilidades del cargo público de	
LA ARTICULACIÓN ORGANIZATIVA DE IUCM	13	IUCM.....	36
Art. 8. Las Asambleas de Base	13	Art. 34. Los grupos institucionales de IUCM y su	
Art. 9. Los colectivos del frente del trabajo.....	16	régimen económico.....	37
Art. 10. La Asamblea Regional.....	16	CAPÍTULO VIII	
Art. 11. El Consejo Político Regional.....	17	ÓRGANOS DE CONTROL DEMOCRÁTICO.	
Art. 12. La Presidencia Regional	19	COMISIÓN REGIONAL DE ARBITRAJE,	
Art. 13. La Comisión Ejecutiva	20	CONTROL Y GARANTÍAS DEMOCRÁTICAS	37
Art. 14. La Coordinación General de IUCM.....	20	Art. 35. Finalidad	37
Art. 15. Coordinación Comarcal	20	Art. 36. Composición, elección, mandato e	
Art. 16. La Ciudad de Madrid	21	incompatibilidades	37
Art. 17. Las Áreas.....	21	Art. 37. Funcionamiento	38
Art. 18. La soberanía y organicidad.		Art. 38. Competencias	38
El funcionamiento Interno de IUCM	24	Art. 39. Tramitación de los recursos	39
CAPÍTULO IV		Art. 40. Criterio de interpretación de los estatutos.....	40
ESTRUCTURACIÓN DE LA PLURALIDAD	26	CAPÍTULO IX	
Art. 19. Las corrientes de opinión.....	26	REFORMA DE LOS ESTATUTOS	41
Art. 20. Plataformas de opinión	27	Art. 41. Reforma de los estatutos	41
Art. 21. Referéndum	27	DISPOSICIONES ADICIONALES	41
Art. 22. Selección de candidatos y candidatas en		DISPOSICIONES FINALES	41
confección de listas electorales.....	28	ANEXOS	41
CAPÍTULO V		I – Logo de IUCM	41
LA ESTRUCTURA FINANCIERA DE IUCM	28	II – Ordenación de las candidaturas	42
Art. 23. Clasificación de los recursos económicos	30	III – Carta Financiera	44
Art. 24. Aspectos financieros de las campañas			
electorales	31		
Art. 25. Cuota	31		
Art. 26. Ingresos de cargos públicos	32		
Art. 27. La Comisión General de Cuentas.....	32		

PREÁMBULO

ESTATUTOS DE IUCM

Los usos lingüísticos no son neutros, están mediatizados por los sistemas sociales dominantes. Por ello los textos y documentos de IUCM deben utilizar un lenguaje no solo gramaticalmente correcto, sino también carente de expresiones o términos de carácter belicista o discriminatorio por razón de raza, etnia, religión, edad o sexo. Se utilizará un lenguaje inclusivo.

En el marco de su propia personalidad jurídica IUCM se inserta en el proyecto federal de IU haciendo suyos los principios rectores que contemplan los estatutos federales.

CAPÍTULO I

Artículo 1. DEFINICIÓN

IZQUIERDA UNIDA de la COMUNIDAD DE MADRID (IUCM), es una organización política y jurídicamente soberana, dotada de personalidad jurídica propia, que se reafirma y configura como un movimiento político social de la izquierda transformadora, cuyo ámbito de acción territorial es la Comunidad de Madrid.

Es una organización unitaria en la línea política y en el programa, ideológicamente plural, en la que concurren partidos y personas que voluntariamente se adscriben, aceptan y practican la política de IUCM, aprobada en sus asambleas y órganos de dirección, su programa, su funcionamiento administrativo y financiero y los presentes Estatutos.

IZQUIERDA UNIDA de la COMUNIDAD DE MADRID (IUCM), desde su soberanía y personalidad jurídica propia, se federa y comparte el proyecto de IU y, consecuentemente, trabaja desde el acuerdo programático y político en su seno, siendo corresponsable en el desarrollo de la organización y la política federales.

La concreción de esta relación federal se expresa a través de un protocolo aprobado por los correspondientes consejos políticos y firmado por los respectivos coordinadores generales.

IUCM, cuyo órgano máximo es su Asamblea Regional y, entre asambleas, su Consejo Político Regional, tiene plena soberanía jurídica y política en el ámbito de la Comunidad de Madrid (CM) en lo que se refiere a:

1. Presentarse a cualquier tipo de proceso electoral y ejercer la representación institucional que de ellos se derive.
2. La elaboración de la política a desarrollar en la CM y los criterios presupuestarios y económicos en ese ámbito.
3. El desarrollo de los criterios organizativos en los ámbitos local, comarcal y regional de la Comunidad de Madrid.

4. Los acuerdos o alianzas con organizaciones políticas o sociales en la CM dentro de la coherencia, naturaleza y contenido programático del proyecto federal de IU.
5. La elaboración de programas y candidaturas en el ámbito de la CM.
6. Contribución al sostenimiento de la organización federal de IU.
7. Tener representación institucional. La orientación, seguimiento y evaluación del trabajo de todos/as los cargos públicos en el ámbito de la Comunidad de Madrid, incluida la representación en el Congreso y en el Senado.
8. La aprobación, establecimiento y conformación de su censo de afiliados/as.

Artículo 2. DENOMINACIÓN

La denominación de Izquierda Unida en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Madrid será la de IZQUIERDA UNIDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID (IUCM).

Artículo 3. DOMICILIO SOCIAL

IUCM tendrá como domicilio social el de la calle Tomas Bretón 50-52. 1ª, de Madrid, sin perjuicio de que los órganos competentes acuerden el cambio a otro lugar.

Artículo 4. SIMBOLOGÍA

El símbolo de IUCM es el que recoge en el anexo adjunto a estos Estatutos, denominado emblema. El emblema de IUCM es propiedad de IUCM.

Artículo 5. ÁMBITO TERRITORIAL Y TEMPORAL

El ámbito de actuación de IUCM es todo el territorio de la Comunidad de Madrid. Como organización territorial de Izquierda Unida en la Comunidad de Madrid, la duración de IUCM será indefinida.

IUCM se extinguirá por las causas y liquidará sus bienes de acuerdo con lo establecido por la legislación vigente.

CAPÍTULO II AFILIACIÓN. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS AFILIADAS

Artículo 6. DE LA AFILIACIÓN Y BAJA DE IUCM

1. La afiliación a IUCM es un acto individual y voluntario de todas las personas que, de acuerdo con la normativa legal vigente, residan o desarrollen su actividad laboral en la Comunidad de Madrid, y sin más límite que la aceptación y práctica de los objetivos señalados en la declaración de principios y en los programas electorales, el pago de la cuota correspondiente, su domiciliación bancaria con carácter general y el respeto a los presentes estatutos.

La afiliación a IUCM, se tramita en las asambleas de localidad, distrito o sector. Se arbitrarán mecanismos para posibilitar la afiliación a través de la página web.

Si una organización de base considerase que una solicitud de afiliación no debe ser aceptada, remitirá dicha solicitud junto a un informe motivado a la Comisión de Organización Regional, que resolverá sobre la misma, informando al Consejo Político Local de la Asamblea de Base en cuestión, en el plazo máximo de un mes. Si hubiera controversia entre lo planteado por el Consejo Político Local/Asamblea de Base y la Comisión de Organización Regional, resolverá la Presidencia Regional de IUCM.

Las altas en IUCM y el tratamiento de los ficheros afiliativos deberán cumplir con lo señalado en el Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/199, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (B.O.E. número 17, de 19 de enero de 2008), que en su título VIII, Capítulo I, artículo 80, 3-A.

Realizada la admisión e inscripción en el censo regional se comunicará al interesado/a por la Secretaria de Organización Regional directamente o bien a través de la Asamblea de Base correspondiente.

En caso de solicitud de ingreso de un colectivo político el proceso y decisión se tomará por la Dirección Regional.

Se causará baja en IUCM:

1. Por libre decisión de la persona afiliada, solicitada por escrito.
2. Por resolución sancionadora firme de los órganos competentes de IUCM.
3. Por impago de la cuota, de acuerdo con la Carta Financiera.
4. Por incumplimiento de la Carta Financiera.
5. Por concurrir en candidaturas electorales o realizar de forma pública y notoria campaña en favor de las mismas, cuando estas se presenten en competencia con IU en cualquier ámbito.
6. Por incumplimiento de medidas disciplinarias firmes adoptadas según estatutos.
7. Por abandonar o no integrarse en los grupos institucionales de IUCM.
8. Por la manipulación del censo de afiliados/as y/o su difusión sin conocimiento y autorización de la secretaria de organización de IUCM.
9. Por defunción.

2. Existirá un censo único de cotizantes a IUCM, que se actualizará con carácter permanente y será el único válido a efectos electorales internos, sin perjuicio de otros censos de simpatizantes y afiliados/as no cotizantes.

Artículo 7. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS AFILIADAS

7.1 Derechos de las personas afiliadas:

1. Participar en todas las actividades y decisiones de IUCM en su ámbito respectivo.
2. Elegir y ser elegida o elegido para cualquier órgano, siendo el requisito para el ejercicio de estos derechos estar afiliados/a y al corriente de pago 60 (sesenta)

días antes de la Asamblea. El derecho a ser candidata o candidato en cuantos procesos electorales internos y externos se planteen, sin veto o reparo alguno que suponga discriminación o ventaja, salvo las limitaciones que señalan estos Estatutos. Este derecho será respetado y no podrá ser alterado por ningún proceso asambleario.

3. Participar en las áreas de elaboración colectiva de IUCM en todos sus niveles y de acuerdo con la normativa de las mismas.
4. El debido respeto a las opiniones políticas, convicciones religiosas y su vida privada.
5. Solicitar la intervención de los órganos competentes de IUCM contra resoluciones y medidas de los órganos de dirección o contra actuaciones de miembros de IUCM.
6. Participar voluntariamente en corrientes y plataformas de opinión.
7. Controlar políticamente, a través de los cauces estatutarios establecidos, a sus elegidas y elegidos y responsables, en base a una información veraz y contrastada.
8. Recibir la información de IUCM en tiempo razonable así como la información precisa para el ejercicio y cumplimiento de sus funciones políticas a través de los cauces oportunos. Los documentos oficiales se remitirán a las personas afiliadas a la mayor brevedad posible.
9. Recibir la oportuna protección externa e interna por IUCM frente a los ataques injustos en la forma que se establezca en los órganos competentes. También ser defendida y defendido jurídicamente por IUCM, si por su actuación política, dentro del marco estatutario, fuera denunciada o denunciado ante los tribunales.
10. Conocer el censo, así como el estado de pago de las cuotas de personas afiliadas a IUCM en su asamblea de base, especialmente en los procesos asamblearios, respetando siempre la confidencialidad de sus datos que serán custodiados por la Secretaría de Organización correspondiente y la Secretaría de Organización en su conjunto.
11. A recibir información sobre la situación financiera de la organización en sus respectivos niveles.
12. La libertad de expresión y a la manifestación de sus críticas sobre las decisiones tomadas, sin atentar contra la unidad, principios, estatutos y programas de IUCM y con el debido respeto a las personas. El ejercicio de este derecho ha de realizarse de forma responsable y teniendo en cuenta que ha de ser igual para todas las personas afiliadas a IUCM.

13. Toda persona afiliada a IUCM que traslade su residencia del ámbito de una asamblea a otra deberá comunicar su traslado a ésta y a la Secretaría de Organización Regional, y se le reconocerán automáticamente los derechos a que tenga lugar. En los periodos comprendidos entre la convocatoria de un proceso asambleario local, regional o federal y su celebración, el ejercicio efectivo de los derechos de participación en dichos procesos se vinculará a su asamblea de procedencia.
14. Todas las personas afiliadas a IUCM podrán participar en cuantas áreas o grupos de trabajo se establezcan al igual que en su Asamblea local, su compromiso de participación es individual y voluntario.
15. Discutir y decidir sobre el desarrollo concreto de la política de IU Federal e IUCM en su ámbito, orientando el trabajo social e institucional de sus miembros.
16. Elaborar el programa electoral de su ámbito, de acuerdo con los criterios y decisiones que al respecto se adopten por el Consejo Político Regional y en el marco estatutario.
17. Todos aquellos que les sean reconocidos por la ley y estos Estatutos.

7.2 Deberes de las personas afiliadas:

1. Ajustar su actividad política al compromiso voluntariamente contraído de cumplir los principios, programas y estatutos de IUCM, así como las resoluciones y acuerdos emanados de los órganos.
2. Toda persona afiliada tiene el deber de respetar las decisiones democráticamente adoptadas por IUCM en cada uno de los órganos y niveles. Los acuerdos adoptados por cualquier órgano de IUCM son vinculantes y obligan, en cuanto a su aceptación, defensa y cumplimiento, a todos los miembros de ese órgano. En todas las reuniones orgánicas existirá un orden del día y un acta de la misma, en la que se reflejará al menos los acuerdos tomados, que serán hechos públicos en los locales de IUCM.
En las actas se hará referencia resumida de aquellas opiniones cuya constancia en el acta se solicite expresamente y los votos particulares si los hubiere.
3. Asimismo, se trasladarán a los órganos superiores los acuerdos de las asambleas de base y se recibirán las del Consejo Político Regional, que se harán públicas.
4. Las personas afiliadas deberán satisfacer de forma individual y voluntaria la cuota que se establezca por los órganos competentes de IU y que se realizarán mediante domiciliación bancaria con carácter general, así como la carta financiera en su caso. El incumplimiento de este deber tendrá como consecuencia la suspensión de los derechos comprendidos en el artículo 7.1 de los presentes estatutos.

5. Asistir a los órganos de dirección para los que haya sido elegido/a, conforme a los reglamentos de los órganos.

7.3. Expedientes disciplinarios

Artículo 7.3.1. Expedientes disciplinarios

Los órganos de dirección, en sus diferentes niveles, podrán incoar expediente disciplinario de acuerdo a los principios de tipicidad de las infracciones, audiencia de la persona interesada, presunción de inocencia y proporcionalidad de la sanción, frente a los/as afiliados/as que incurran en conductas mediante las que incumplan las obligaciones y deberes regulados por los presentes Estatutos y por las normas reglamentarias que, en aplicación de los mismos, sean aprobadas por los órganos competentes.

La apertura de expediente podrá iniciarse a petición de cualquier afiliados/as que entienda que se han vulnerado sus derechos, por iniciativa del órgano competente para su instrucción, o a petición de cualquier otro órgano que tuviera conocimiento de hechos susceptibles de ser sancionados. En todo caso, las denuncias que pudieran dar lugar a la apertura de expediente disciplinario deberán estar debidamente razonadas.

Artículo 7.3.2. Competencia

Si la persona expedientada fuera miembro de uno o varios consejos políticos será competente para iniciar un expediente disciplinario, en primera instancia, el Consejo Político o un órgano de dirección tipificado al efecto, correspondiente al ámbito en el que tengan incidencia los hechos que motiven la iniciación del expediente. Si la persona expedientada fuera miembro del CPR o estuviera bajo el Estatuto del Cargo Público, será competente para iniciar un expediente disciplinario la Presidencia Regional. En el caso de que la persona expedientada perteneciera a más de un consejo político, el competente para iniciar el expediente disciplinario deberá informar por escrito al resto de los consejos políticos de los que forme parte.

Si la persona expedientada no perteneciera a ningún órgano de dirección, será competente el Consejo Político de la Asamblea de base en la que esté afiliada.

En 2ª instancia el órgano competente de apelación será el inmediatamente superior al que inició el expediente disciplinario, siendo para los vistos en primera instancia por la Presidencia Regional el Consejo Político Regional mediante una comisión disciplinaria creada a tal efecto.

Artículo 7.3.3. Tramitación

Una vez decidida la apertura del expediente, se elegirán, de entre las personas que conforman el órgano de dirección competente, entre una y tres personas que harán las funciones de instructores/as del expediente.

Si el procedimiento se inicia mediante denuncia los instructores/as encargados/as podrán desarrollar funciones de mediación, convocando a las partes con el fin de que se avengan a una conciliación.

El acto de conciliación deberá celebrarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de registro de la denuncia.

En el caso de que no hubiera conciliación, los/as instructores/as elaborarán, en el plazo de diez días, un escrito en el que se expresen las imputaciones por las que se procede a la apertura del expediente, que deberá ser entregado, de forma que quede constancia, al/la expedientado/a. En la misma comunicación constará el derecho de la persona expedientada a realizar, también por escrito las alegaciones que estime oportunas en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación fehaciente del escrito de apertura del expediente.

En el escrito de alegaciones podrá el/la expedientado/a proponer que por los/as instructores/as se pida la opinión o información de otras personas que conocieran sobre los hechos imputados.

A la vista de las alegaciones, los/as instructores/as podrán practicar las actuaciones que estimen oportunas en orden a ratificar o no los puntos fácticos sobre los que existieran dudas o controversia.

Por los/as instructores/as, en un plazo máximo de 20 días naturales desde la fecha en que se reciben las alegaciones del expedientado/a o, en caso de la inexistencia de las mismas, desde la fecha de finalización del plazo previsto a tal efecto, se propondrá al órgano político que les nombró bien la adopción de alguna de las sanciones previstas en los Estatutos, bien el archivo del expediente o cualquier otra medida estatutaria tendente a la resolución del conflicto. El escrito mediante el que se efectúe la propuesta deberá contener con detalle los hechos que se consideran acreditados y los motivos para la propuesta que se efectúa.

Artículo 7.3.4. Conclusión del expediente

Dentro del mes siguiente a que por los/as instructores/as se efectúe la propuesta, el órgano de dirección decidirá la estimación total o parcial o la desestimación de la misma.

Si el expedientado/a no pertenece a ningún órgano de dirección, el órgano que hubiera iniciado el expediente aprobará una propuesta que deberá ser ratificada o no por la Asamblea en la primera reunión de la misma que se celebre.

En todo caso la persona expedientada tendrá derecho a asistir a la reunión en la que se produzca la decisión de terminación del expediente.

La notificación de la decisión a la persona expedientada se hará mediante escrito en el que consten detalladamente los hechos imputados y la decisión adoptada, en un plazo máximo de 15 días naturales.

Artículo 7.3.5. Archivo del expediente

El incumplimiento de los plazos por los órganos competentes, siempre que no respondiera a causas imputables a la persona expedientada o a circunstancias excepcionales debidamente justificadas (periodos vacacionales o electorales o demora en la celebración de las reuniones del órgano decisorio, por ejemplo), determinará el archivo del expediente y el fin de las medidas cautelares que se hubieran podido adoptar.

Para los casos estipulados en los apartados del artículo 6, se establece una vía de urgencia que permita la resolución del expediente en el plazo máximo de un mes. Los recursos que se pudiesen imponer, por estos motivos a las Comisiones de Garantías, deberán también resolverse en trámite de urgencia y no paralizarán la sanción impuesta.

Artículo 7.3.6. Recursos frente a las sanciones impuestas

La decisión mediante la que el órgano político o la Asamblea competente resuelve el expediente con adopción de medidas disciplinarias podrá ser recurrida ante la Comisión de Arbitraje y Garantías Democráticas.

El plazo para solicitar la intervención de la Comisión de Arbitraje y Garantías Democráticas será de 15 días desde la notificación de la resolución.

La interposición del recurso conllevará la suspensión cautelar de la ejecutividad de la sanción hasta la resolución definitiva del recurso, excepto para aquellos casos en los que los hechos pudieran ser constitutivos de una infracción tipificada como muy grave para los cuáles se podrá adoptar las medidas cautelares previstas en el artículo 7-4-2. Las medidas cautelares impuestas por los órganos correspondientes de IUCM podrán ser recurridas ante la CRACyGD si éstas conllevan la suspensión de militancia excepto en los casos establecidos en el artículo 6.1 de los Estatutos de IUCM. El recurso se podrá presentar en los cinco días hábiles posteriores a la comunicación de la suspensión cautelar. La CRACyGD tendrá un plazo de siete días hábiles para la resolución. La interposición de recurso no suspenderá las medidas cautelares impuestas.

7.4 DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 7.4.1.- Infracciones

1. Las infracciones se clasifican en:
 - a) Leves
 - b) Graves
 - c) Muy graves

2. Se considerarán infracciones leves:
 - a) La falta de respeto a los órganos de IUCM o a sus afiliados/as, en el ejercicio de la actividad política, cuando este comportamiento no tenga repercusión pública.
 - b) La negligencia en el cumplimiento de los deberes contemplados en los estatutos para los/as afiliados/as.

3. Se considerarán infracciones graves:
 - a) Las reflejadas en el apartado anterior, cuando estas tengan repercusión externa o sean realizadas por miembros de la organización que ostenten cargos de en la misma o en instituciones.
 - b) Las que supongan reiteración, en un plazo de dos años, de las conductas expresadas en el apartado anterior, relativo a las infracciones leves, si ha existido advertencia de los órganos de dirección correspondientes.
 - c) La obstrucción de la labor y de las decisiones de los órganos de dirección de IUCM
 - d) La manifestación pública, por cualquier medio de difusión, de opiniones, ideas o comentarios contrarios a las decisiones, acuerdos y resoluciones de los órganos de IUCM adoptados en el marco de sus competencias.
 - e) La ofensa personal grave a cualquier afiliados/as que menoscabe su prestigio o imagen o la de los órganos colegiados de los que forma parte.
 - f) Comisión de actos o acciones de discriminación sexual, religiosa o racial contra cualquier afiliado/a.

4. Se considerarán infracciones muy graves:
 - a) La reiteración en la comisión de faltas graves previamente sancionadas en firme.
 - b) La suscripción o apoyo de moción de censura con otro partido o coalición o a iniciativa propia, Contraviniendo acuerdos establecidos por los órganos competentes de IUCM
 - c) La actuación en contra de los acuerdos, decisiones o resoluciones expresamente adoptados por los órganos de la organización en el marco de sus competencias.
 - d) Las agresiones físicas a otras personas afiliadas.
 - e) El deterioro, daño o menoscabo graves de la imagen pública de organización, sus órganos y cargos políticos o cargos públicos.
 - f) Concurrir en candidaturas electorales, o realizar de forma pública y notoria campaña en apoyo de las mismas, cuando éstas se presenten en competencia con las legalizadas por IUCM.
 - g) La manipulación del censo de afiliados/as y/o su difusión sin la correspondiente autorización.

- h) En el caso de personas nombradas para espacios y cargos públicos con cualquier tipo de remuneración el incumplimiento de la Carta y el Acuerdo Financiero firmados con IUCM.
- i) Incumplir el régimen económico fijado por el órgano competente o no ingresar las remuneraciones a las que viene obligado el cargo público
- j) La apropiación o el desvío de fondos u otros recursos económicos de IUCM contemplados en los presentes estatutos (subvenciones, aportaciones de cargos públicos, etc.).
- k) Comisión de delitos contra la integridad física, sexual, moral o psicológico a las mujeres, una vez recaída sentencia condenatoria sobre dicho afiliados/as.
- l) Ser condenado por xenofobia, LGTBI fobia o racismo. Por violencia de género.
- m) Procesado/a por acciones delictivas.
- n) Que exista sentencia firme en el caso de la comisión de un delito que vaya en contra de los principios defendidos por IU.
- o) El abandono o la no integración en los grupos institucionales constituidos por las candidaturas legalizadas por IUCM.
- p) Ser condenado en caso de corrupción, violencia de género o malversación de fondos públicos.
- q) La actuación en contra de los acuerdos, decisiones o resoluciones expresamente adoptados por los órganos de la organización en el marco de sus competencias con consecuencias negativas para IUCM.

Artículo 7.4.2.- Las medidas cautelares

En el caso de que los hechos objeto de expediente pudieran ser constitutivos de una infracción tipificada como muy grave con trascendencia pública y notoria para IUCM se podrá adoptar de forma motivada la medida cautelar de suspensión temporal de los derechos como afiliados/as.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 24 de los EEFF las medidas cautelares deberán adoptarse siempre de forma justificada y en todo caso por órgano competente por mayoría de 2/3 de los asistentes a la reunión de dicho órgano en la primera reunión del mismo que se celebre.

La adopción de medidas cautelares en ningún caso obviará la instrucción del correspondiente expediente sancionador.

Si transcurridos tres meses desde la adopción de las medidas cautelares no se hubiese concluido el correspondiente expediente sancionador, las medidas cautelares dejarán de tener efecto alguno.

Artículo 7.4.3- Medidas sancionadoras

Las medidas sancionadoras podrán consistir en:

- a) Para las infracciones leves la amonestación interna y/o pública.
- b) Para las infracciones graves la suspensión de los derechos como afiliados/as, en todo o en parte, por un periodo desde un mes hasta un año.
- c) Para las infracciones muy graves la suspensión de los derechos como afiliados/as por un periodo desde uno a dos años o la expulsión de IU.

Artículo 7.4.4.- Prescripción de las infracciones

Las infracciones leves prescribirán a los tres meses, a los seis meses las graves y al año las muy graves.

El plazo de prescripción comenzará a contarse desde la comisión de los hechos.

En el supuesto de que los hechos hubieran sido ocultados, el plazo de prescripción comenzará a contarse desde que hubieran sido descubiertos.

La comunicación del inicio del expediente sancionador interrumpirá los plazos de prescripción.

CAPÍTULO III LA ARTICULACIÓN ORGANIZATIVA DE IUCM

Artículo 8. LAS ASAMBLEAS DE BASE

A. Descripción y funcionamiento.

1. La organización básica de IUCM es la asamblea de localidad, distrito, o sector. Se podrán constituir asambleas de localidad, distrito, o sector con un mínimo de 5 afiliados/as a corriente de pago. En las localidades de hasta 3000 habitantes bastarán 3 afiliados/as para la constitución de la asamblea local. Los órganos de la Asamblea de base son el Pleno y el Consejo Político. Se podrán elegir Presidencia y/o Comisión Ejecutiva en aquellas Asambleas que por su número de afiliación se considere.
2. En las asambleas de base se concreta la actividad política y constituyen la primera y fundamental expresión de la acción política de IUCM en la sociedad.
3. Las asambleas de localidad, distrito o sector, serán responsables del cumplimiento de las obligaciones de las personas afiliadas, así como de garantizar su participación en las tareas de IUCM. Se relacionan con IU Federal a través de IUCM.
4. Las asambleas de base desarrollan la política general de IU e IUCM en sus ámbitos respectivos, e impulsan las iniciativas necesarias que, en el marco de la propuesta programática de IUCM, estimen convenientes, en coordinación con sus órganos superiores y de acuerdo con los Estatutos.

5. La Asamblea de base se convoca de modo ordinario por el Consejo Político correspondiente y, con carácter extraordinario a petición del 35% de las personas afiliadas al corriente de pago. En el caso de no ser convocada en un plazo de seis meses, cualquier afiliados/as, al corriente de pago, podrá solicitar a la secretaria regional de organización dicha convocatoria; con indicación del orden del día y exclusivamente para tratar el que se proponga por las personas peticionarias. El plazo para convocar esta Asamblea no será superior a 30 días desde la recepción de la petición motivada.
No se podrá realizar una petición similar hasta transcurrido, al menos, 6 meses desde la anterior solicitud.
La asamblea se considerará debidamente convocada mediante la notificación por parte de su Consejo Político de la fecha, lugar y hora de su celebración a todas las personas afiliadas, con remisión del orden del día completo, que deberá incluir un punto específico sobre documentos del Consejo Político Regional, documentos sobre política municipal y del Consejo Político Federal cuando proceda. Los documentos deberán estar a disposición de las personas participantes con la suficiente anterioridad.
6. La asamblea se reunirá un mínimo de 5 (cinco) veces al año con carácter ordinario, sin poder mediar más de 3 (tres) meses entre 2 (dos) asambleas consecutivas. En al menos tres de ellas se incluirán puntos a debatir sobre propuestas y actividades en el municipio, distrito o sector correspondiente.
7. A efectos de elección de cargos públicos en procesos electorales a las instituciones, así como para otros temas relacionados con el ámbito municipal, existirá un censo que será remitido por la Secretaría de Organización Regional. Las personas afiliadas a sectores que figuren en esos censos tendrán la condición de electores/as y elegibles en todos los procesos de selección de candidatos y candidatas a cargos institucionales.
8. Cada año, en el orden del día de la primera asamblea ordinaria deberá incluirse un punto dedicado a balance de gestión, el presupuesto y la ejecución del año anterior.
9. En situaciones excepcionales, la Comisión Ejecutiva por incumplimiento de los presentes Estatutos y previa apertura de expediente, podrá asumir provisionalmente las tareas de dirección de una asamblea de base hasta la celebración de una asamblea extraordinaria. Esta decisión supondrá la suspensión de la representación de la asamblea intervenida en los órganos. Se procurará que esta situación no tenga un plazo superior a 3 (tres) meses. La Presidencia Regional deberá ratificar la intervención en su reunión inmediata posterior y, si excediera de ese plazo temporal, deberá avalar su prorrogación.
10. El incumplimiento colectivo por parte de una Asamblea dará lugar a la suspensión de su representación en los órganos. En caso de reiteración durante 6 meses se procederá a la intervención por parte de IUCM de sus cuentas e ingresos.

B. Funciones de la asamblea de base:

1. Discutir y decidir sobre el desarrollo concreto de la política de IU Federal e IUCM en su ámbito, orientando el trabajo social e institucional de sus afiliados/as, pudiendo relacionarse con otras Asambleas para el trasvase de información y coordinación del trabajo común.
2. Aplicar la política de alianzas con otras fuerzas políticas en el ámbito de su localidad de acuerdo con las resoluciones y decisiones del Consejo Político Regional, así como proponer políticas de alianzas en el ámbito local, teniendo en cuenta las peculiaridades de la misma.
3. Conocer, controlar y seguir la política institucional en su ámbito. Ser informados/as de los cargos de confianza de su grupo municipal.
4. Las asambleas de base en su ámbito correspondiente (localidad, distrito o sector) elegirán su respectivo Consejo Político y este a su vez al Coordinador/a.
5. Las asambleas podrán funcionar a dos niveles: abierto, con la más amplia participación, o cerrado, con exclusiva participación de las personas afiliadas, pero reservando el derecho de voto a aquellas que lo sean 60 días previos a la fecha de la asamblea.
6. Después de cada Asamblea Regional se celebrará, en un plazo máximo de 3 meses, una asamblea de base para informar de los acuerdos adoptados, así mismo se renovará o ratificará su Consejo Político en el caso de que corresponda. Igualmente, tras cada reunión del Consejo Político Regional, se convocará una asamblea para conocer y debatir los acuerdos e informes aprobados en el órgano regional.
7. La participación del máximo de afiliados/as en todos y cada uno de los movimientos ciudadanos organizados, que permita el despliegue sobre la realidad del entorno.
8. Elaborar planes de trabajo donde la acción política sea evaluable según objetivos, organizar a la militancia según las necesidades colectivas y las inquietudes individuales; potenciar la vida interna, el debate y la capacidad política, desde su autonomía y en coherencia con el proyecto Regional y Federal y lograr sinergias que favorezcan la eficacia del trabajo político, garantizando la relación cotidiana de sus estructuras y los cargos representativos y grupos institucionales.
9. Conocer todos los movimientos sociales que intervengan en su ámbito y establecer las relaciones más fluidas posibles con los mismos, priorizando nuestro trabajo con aquellos cuyos objetivos coincidan con las políticas de Izquierda Unida.
10. Ser el ámbito en que los afiliados/as son informados y aprueban los ingresos y gastos de la Asamblea.
11. Elegir las candidaturas a la representación institucional de su ámbito local, que serán propuestas al Consejo Político Regional, en los términos previstos en los presentes Estatutos.

12. Adoptar iniciativas políticas y proponerlas a los órganos de dirección.
13. Elaborar el programa electoral de su ámbito, de acuerdo con los criterios y decisiones que al respecto se adopten por el Consejo Político Regional y en su marco estatutario. Teniendo en cuenta las posiciones políticas de IUCM a la hora de elaborar estos programas electorales para no ser contradictorio con estas posiciones.

Artículo 9. LOS COLECTIVOS DE FRENTE DE TRABAJO.

A los efectos de hacer más flexible la organización en frentes de trabajo permanentes o eventuales, así como aquellas que IUCM considere prioritarias para su trabajo político, se podrán constituir colectivos de frente de trabajo con las siguientes características organizativas:

1. La pertenencia a un colectivo de Frente de trabajo es compatible con la pertenencia a cualquier Asamblea Local, Sectorial o de Distrito.
2. Para cumplir el objetivo de coordinar y desarrollar trabajos concretos en determinados frentes, estos colectivos se dotarán de un Equipo de Trabajo que lo haga posible.
3. Tendrán capacidad de propuesta directa ante la Dirección Regional, y podrán asistir como tales a los órganos donde se produzca el debate de sus propuestas.

Artículo 10. LA ASAMBLEA REGIONAL.

En la Asamblea Regional reside la soberanía de IUCM y en ella se define su política general.

La Asamblea Regional se reunirá cada cuatro años y de forma extraordinaria cuando sea solicitada por, al menos, tres quintos (3/5) del Consejo Político Regional o el mismo porcentaje de la afiliación de IUCM.

Las decisiones de la asamblea regional son vinculantes para toda la organización.

La convocatoria debe realizarse, al menos, con 3 (tres) meses de antelación a la fecha de su celebración y los documentos de debate deberán estar a disposición de las organizaciones con 2 (dos) meses de anticipación a dicha fecha.

1. Son funciones de la Asamblea Regional

1. Fijar el número de miembros del CPR.
2. Discutir y aprobar las líneas políticas y programáticas generales para la Comunidad de Madrid en el marco de lo aprobado por la Asamblea Federal de Izquierda Unida.
3. Discutir y valorar el informe de gestión que presenta la Presidencia Regional de IUCM.
4. Establecer la política organizativa en Madrid Región y debatir, modificar y aprobar los estatutos de IUCM.

5. Elegir un número de miembros del Consejo Político Regional, que será como máximo el 50% del total de dicho órgano.
6. Aprobar los programas electorales, cuando estas circunstancias coincidan con la celebración de la asamblea regional. En los demás casos, serán aprobados por el Consejo Político Regional o Conferencia (convención).
7. Elegir la Comisión de Arbitraje y Garantías Democráticas.
8. Elegir la Comisión Censora de Cuentas.

2. La Asamblea Regional está formada por:

1. La Presidencia Regional.
2. La representación de las organizaciones locales, distrito, y sector elegidas en sus respectivas Asambleas, respetando los criterios de proporcionalidad, representatividad y pluralidad.

Para la designación del número de delegados/as que corresponden a cada organización se tendrá en cuenta el apoyo social obtenido por IUCM en cada localidad y distrito tanto desde el punto de vista cuantitativo como porcentual en los precedentes comicios electorales autonómicos que se hayan celebrado, así como el número de personas afiliadas en cada organización.

La Presidencia de IUCM podrá invitar a la Asamblea Regional con voz y sin voto a personas afines al proyecto de IUCM y cuya asistencia se considere cualitativa y políticamente conveniente.

3. Conferencias regionales

IUCM, por mandato de su asamblea regional o acuerdo de su dirección, podrá convocar conferencias de análisis y/o sobre políticas sectoriales.

La conferencia estará integrada por el CPR y una representación organizativa adecuada a los fines de la conferencia elegidas por las organizaciones según los temas a tratar. Los acuerdos y resoluciones que emanen de estas conferencias serán de obligado cumplimiento para todas las organizaciones de IUCM.

Artículo 11. EL CONSEJO POLÍTICO REGIONAL

Es el máximo órgano entre asambleas regionales. Deberá constituirse en el plazo no superior a 30 (treinta) días a partir de la celebración de la Asamblea Regional, fijando ésta su número y los agrupamientos necesarios, si hubiera lugar, teniendo en cuenta que las y los coordinadores que se determinen forman parte del Consejo Político Regional.

El Consejo Político Regional se reunirá de manera ordinaria, al menos, 4 (cuatro) veces al año y de forma extraordinaria será convocado por la Presidencia o por lo establecido en su Reglamento de Funcionamiento. La documentación básica de los Consejos Políticos estará a disposición de sus componentes con antelación suficiente para su estudio.

El Consejo Político Regional elige de entre quienes lo componen a la Presidencia, intentando el consenso y, en cualquier caso, garantizando la aplicación de las normas democráticas, el respeto a los principios que definen IUCM y la pluralidad del propio Consejo.

Los acuerdos del Consejo Político Regional, como norma, serán publicados en la página web de IUCM.

11.1. Funciones del Consejo Político Regional:

1. Elegir al Coordinador General de IUCM
2. Dirigir el trabajo político de IUCM.
3. Convocar y organizar la asamblea regional.
4. Debatir y valorar los informes presentados por la Coordinación General en nombre de la Comisión ejecutiva o la Presidencia Regional.
5. Debatir y aprobar los programas electorales, cuando esta circunstancia no coincida con la celebración de la asamblea regional y tras la valoración de las propuestas realizadas por el conjunto de la organización.
6. Aprobar la rendición anual de cuentas, así como los presupuestos y balance anual de IUCM, presentado por la Presidencia Regional a través de la Secretaría de Finanzas.
7. Conocer y aprobar el censo de afiliados.
8. Atender a la formación de las personas afiliadas de IUCM a todos sus niveles.
9. Ratificar las propuestas de coordinación de las distintas áreas transversales de elaboración.
10. Convocar referéndum interno o consulta sobre aquellas cuestiones que considere necesario.
11. Hacer llegar a las asambleas de base los documentos necesarios para el debate de las Asambleas regionales con un plazo mínimo de dos meses de anticipación.
12. Aprobar un reglamento de funcionamiento interno.
13. Recibir y atender las iniciativas y propuestas de la elaboración política realizadas por las Asambleas de base.
14. Conocer y actualizar periódicamente la representación de las comarcas, localidades, distritos y sectores en el Consejo Político Regional.
15. Realizar un pleno ampliado de este órgano, anualmente, en el que se fijen los criterios y directrices generales de la coyuntura política y aquellos aspectos específicos de mayor interés general.

11.2. Composición del Consejo Político Regional:

1. Compañeros/as elegidos/as por la Asamblea Regional, hasta un máximo del 50% del total de miembros del Consejo Político Regional.
2. Los/as coordinadores/as de las asambleas locales, de distrito y de sector, con más de 15 afiliados/as al corriente de pago.
3. Las Asambleas de más de 100 afiliados/as al corriente de pago, elegirán 1 representante más. (Dos en total).

4. Las Asambleas de más de 150 afiliados/as al corriente de pago, elegirán 2 representantes más. (Tres en total).
5. Asimismo, tendrán un representante en el CPR, aquellas asambleas que sin llegar a 15 afiliados/as, tengan representación institucional.
6. Los/as coordinadores/as comarcales.
7. Los/as coordinadores/as de las áreas de Mujeres, Jóvenes, Mayores y Pensionistas y ALEAS. Con voz pero sin voto.
8. Las asambleas que no estén recogidas en los anteriores supuestos tendrán un representante con derecho a voz pero sin voto.

Artículo 12. LA PRESIDENCIA REGIONAL

Desarrolla la estrategia determinada en la Asamblea Regional de IUCM, aplicando las decisiones del Consejo Político Regional, ejerciendo el control y seguimiento de la ejecución de los acuerdos y resoluciones adoptadas por dicho órgano o por la propia Presidencia, que corresponda llevar a cabo a la Comisión Ejecutiva.

Los/as Coordinadores/as de las Áreas transversales forman parte de la Presidencia con voz pero sin voto

Se reúne con carácter ordinario, al menos, un mínimo de 6 veces al año. Se dotará de un Reglamento interno de funcionamiento y éste determinará la forma de convocatoria extraordinaria.

Su composición numérica será en torno a un tercio del CPR.

12.1. Funciones de la Presidencia Regional:

1. Elige la Comisión Ejecutiva. a propuesta de la Coordinación General.
2. Evalúa el cumplimiento de la política de IUCM en cualquier ámbito e institución.
3. Integra las distintas propuestas de las áreas de elaboración.
4. Ostenta la representación legal ante las instituciones, las relaciones políticas con otras fuerzas y movimientos sociales y las relaciones con los medios de comunicación.
5. Dispone de los poderes económicos de IUCM.
6. Aprueba, a propuesta de la Coordinación General, el Patronato y la Gerencia de la Fundación vinculada a IUCM.
7. Convoca al Consejo Político Regional, proponiendo el orden del día. Esta convocatoria y los documentos básicos de debate, deberán estar a disposición de los miembros de dicho Consejo con el tiempo suficiente para su valoración y nunca menos de 72 horas.
8. Se procurará que los debates se den en condiciones óptimas de información, con informes de los responsables correspondientes y con resoluciones concretas para cada tema que se aborde.
9. Aprobar el ingreso de un colectivo político.

10. Resolver los expediente sancionadores en los términos y condiciones previstas en los presentes estatutos.
11. Recaba información regular de la actividad de los cargos públicos, realizando la evaluación del seguimiento de la política acordada.
12. Aprueba su reglamento de funcionamiento interno.

Artículo 13. LA COMISIÓN EJECUTIVA

Se reunirá con la periodicidad que valore necesaria para el desarrollo de sus tareas ejecutivas. Formarán parte de la Comisión Ejecutiva, además de las personas propuestas por la coordinación general y elegidos/as en la Presidencia Regional, los portavoces del grupo municipal de IU en el Ayuntamiento de Madrid y del grupo parlamentario en la Asamblea de Madrid.

Son funciones de la Comisión Ejecutiva:

1. Toma las decisiones operativas necesarias en lo organizativo y económico para el normal funcionamiento de IUCM, dando cuenta a la Presidencia Regional y desarrolla la política aprobada por el Consejo y la Presidencia.
2. Propone a la Presidencia Regional los cargos de confianza política de IUCM y las contrataciones del personal.
3. Recibe informes regulares de la actividad de los grupos y cargos públicos, efectuando una evaluación y seguimiento de la política acordada y aquellas otras decisiones le delegue la Presidencia Regional.
4. La Comisión Ejecutiva podrá dotarse de una Comisión Permanente a propuesta de la Coordinación General.

Artículo 14. LA COORDINACIÓN GENERAL DE IUCM

Máxima representación de la organización, preside los órganos regionales de IUCM, propone la composición de la Comisión Ejecutiva y asume funciones de coordinación y representación de esta formación ante la sociedad madrileña.

Artículo 15. COORDINACIÓN COMARCAL

Estas estructuras estarán compuestas por los coordinadores o coordinadoras de las respectivas asambleas de base de su ámbito de actuación. Su objetivo es la coordinación de las políticas entre ellas y con sus grupos institucionales.

Elegirán, al menos, tras cada Asamblea Regional, una persona que asuma la Coordinación de manera permanente o rotatoria.

Se reunirá al menos una vez al año y podrá ser convocada en más ocasiones a propuesta de su coordinador/a, de un tercio de las asambleas que lo conformen o a iniciativa de la dirección regional.

Artículo 16. LA CIUDAD DE MADRID

Su carácter y dimensión, su papel como capital del Estado y su peso en una comunidad uniprovincial como es la nuestra, determinan la necesidad de un tratamiento singular para la ciudad de Madrid. No es solamente la urbe más grande y poblada de España. Se trata del centro político-administrativo, como doble capital que es, y del principal polo económico y financiero. Su presupuesto y estructura municipal, como su población y la función que desempeña en el conjunto de infraestructuras de la región, subrayan la necesidad de que nos dotemos de una estructura y unos medios apropiados para la intervención que prioricen el trabajo político general en la ciudad y sea, al mismo tiempo, un apoyo tanto para el grupo municipal como para las 21 asambleas de distrito. Son estas, las asambleas de distrito, las que reúnen las condiciones de asamblea de base a todos los efectos de nuestros estatutos y de nuestra organización regional, una estructura de la ciudad de Madrid debe ser un impulso para lo común y no un nivel intermedio de dirección.

Competencias.

- La coordinación de iniciativas políticas e institucionales para el conjunto de la ciudad.
- El debate de propuestas y posiciones sobre aspectos también de carácter común a las asambleas de distrito.
- El conocimiento y seguimiento de las tareas del grupo municipal. Su evaluación e impulso. Establecer las líneas generales de su actuación.
- La elaboración de la propuesta de programa electoral.
- Proponer, según las normas aprobadas por el CPR para la elaboración de las listas electorales, la candidatura a la alcaldía y al ayuntamiento.

Composición.

Los/as coordinadores/as de las asambleas de distrito (o en quien deleguen) más un/a representante del grupo municipal. De las reuniones del Consejo de Madrid Ciudad formará parte un/a representante de la dirección regional.

Reuniones y funcionamiento.

- Se reunirá con carácter ordinario al menos 4 veces al año.
- Con carácter extraordinario a iniciativa de la dirección regional, grupo municipal o un tercio de sus miembros. No pudiendo repetirse, por parte de los mismos proponentes otra convocatoria de manera extraordinaria en no menos de seis meses.

Sus decisiones se tomarán por acuerdo y se levantará acta de los mismos para conocimiento de la dirección regional y del conjunto de las asambleas de distrito.

Artículo 17. LAS ÁREAS

1. Las áreas constituyen la expresión organizada de la elaboración colectiva y un espacio de participación.

Tienen un carácter abierto a toda la organización de IUCM, a los movimientos sociales de su ámbito y a aquellas personas no adscritas que tengan interés en determinados aspectos de la elaboración.

Al mismo tiempo, su papel carece de sentido si no están profundamente incardinada en la estructura organizativa de IUCM en dos niveles:

1. Relación orgánica con la dirección de IUCM, que deberá conocer y aprobar sus conclusiones, siendo coordinadas por la secretaría correspondiente.
2. La relación con el trabajo institucional, garantizándose la participación de toda la organización en la acción institucional.

Las áreas de IUCM serán las que se determine por la Presidencia, a título orientativo podrán ser las siguientes:

- Planificación económica.
- Política Territorial y urbanismo
- Estado, Administraciones públicas y justicia.
- Ecología y medio ambiente.
- Paz y Solidaridad.
- Educación.
- Salud. Sanidad
- Bienestar social.
- Migraciones.
- Comunicación y cultura.
- Mujer e igualdad.
- Jóvenes de IUCM
- Mayores y pensionistas.
- Área por la libertad de expresión afectivo-sexual.

De las anteriores, dado su carácter, tendrán la condición de áreas transversales las siguientes: Mujeres de IUCM, Jóvenes de IUCM, Mayores y Pensionistas, y el Área por la Libertad de Expresión Afectivo-Sexual. Su especificidad queda definida en el apartado cuatro del presente artículo.

2. Función y competencias de las áreas:

1. Elaborar las líneas programáticas generales en el ámbito de la Comunidad de Madrid.
2. Coordinar la misma actividad en los diferentes municipios de Comunidad de Madrid con el fin de homogeneizar propuestas programáticas y electorales.
3. Colaborar en la elaboración de los programas estatales y europeos, junto con las demás Federaciones de Izquierda Unida.
4. Elaborar propuestas y alternativas de IUCM que se presentarán a través de los grupos institucionales, previa discusión y aprobación en los órganos de dirección de IUCM. Esta relación se debe complementar con un asesoramiento a dichos grupos.

5. Propiciar la concurrencia en su seno del mayor número de personas (adscritas o no) de la izquierda política y social relacionadas con el entorno de cada una de las áreas.
6. Plantear a los órganos de dirección correspondientes propuestas de movilización social, cuando las circunstancias lo requieran.
7. Interactuar con las asambleas de base en sus temáticas de trabajo.

3. Estructura de las áreas

1. IUCM se dotará de las Áreas necesarias para desarrollar sus funciones desdoblándose estas en bloques temáticos y de movimientos sociales.
2. Con el fin de dotar a las áreas de la adecuada estructuración y articulación, al tiempo de facilitar la deseable relación de éstas con las asambleas de base de IUCM las distintas asambleas de distrito, localidad y sector, constituirán aquellas áreas que estimen conveniente de entre aquellas que IUCM haya decidido constituir en el ámbito regional, nombrará una coordinación encargada de organizar los trabajos del área y que será su portavoz y representante en los niveles superiores de la estructura de áreas.
3. Las áreas regionales trabajarán fundamentalmente en plenario promoviendo la realización de jornadas, mesas redondas, movilizaciones, etc. que garanticen su carácter abierto, con todos los colectivos y grupos que puedan y quieran aportar al debate de que se trate.
4. Los cargos públicos participarán en el área que se corresponda con su ámbito de responsabilidad institucional.
5. El Pleno del Área designará de entre sus componentes una comisión de trabajo o permanente que se encargará de la elaboración de propuestas así como de recoger aquellas que surjan de los debates, mesas redondas, etc. Se le podrán asignar tareas concretas con el fin de agilizar las Áreas.
6. La ratificación de la coordinación de cada área compete al Consejo Político Regional.
7. La especificidad del pleno del área reside en su carácter abierto, más allá de la propia organización de IU, con las personas y colectivos no organizados en IU, y que quieran colaborar, bien vinculando sus propuestas, bien coparticipando en las nuestras a través de diferentes grados de compromiso.
8. La propuesta de las áreas no es necesariamente única ni fruto de decisiones mayoritarias, pues las áreas por su función no son ámbito de decisión, sino de propuesta a los órganos de dirección.
9. Las elaboraciones efectuadas por las áreas que vayan a tener un carácter público han de ser debatidas y aprobadas por los órganos de dirección regionales.
10. La Presidencia Regional procurará a las áreas un núcleo básico, técnico y administrativo y los medios necesarios que permitan la consecución de su trabajo.
11. Las áreas deberán reunirse un mínimo de 4 (cuatro) veces al año.

4. Áreas transversales. Especificidad.

1. Funciones y competencias.

Junto a las funciones y competencias que les corresponden con carácter general como áreas de elaboración colectiva, las áreas transversales tienen capacidad de intervención como referente de IUCM en cada uno de sus ámbitos, en los términos establecidos en los presentes Estatutos y en el marco de la línea política de IUCM. Asimismo, tienen capacidad de elevar propuestas políticas y de campañas a los órganos de dirección, y de elegir su representación en dichos órganos, que se trasladará al Consejo Político Regional para su aprobación.

2. Composición.

En el caso de Jóvenes de IUCM se integran en el área las personas afiliadas hasta 31 años, y en Mayores y Pensionistas quienes acrediten tal condición. Mujeres de IUCM es una estructura de participación exclusiva de las mujeres y ALEAS lo es del espacio LGTBI.

3. Estructura.

Junto al Plenario, la Comisión Permanente y la Coordinación del área, las áreas transversales podrán celebrar Conferencias plenarias –cuya convocatoria y normas aprobará el CPR- en las que se dotarán de su propio régimen de funcionamiento siempre en coherencia con los objetivos y la función que les señalan los presentes estatutos y la línea política de IUCM.

La Conferencia elegirá la Coordinación del área y su Comisión permanente, que deberá ser ratificado por el CPR.

4. Participación en órganos de dirección.

Los/as coordinadores/as de las áreas transversales son miembros natos de la Presidencia Regional y del Consejo Político Regional con voz y sin voto.

Los/as coordinadores/as de las áreas transversales serán invitados/as a las reuniones de la Comisión Ejecutiva Regional cuando en el orden del día figuren cuestiones de su competencia.

Artículo 18. LA SOBERANÍA Y ORGANICIDAD. EL FUNCIONAMIENTO INTERNO DE IUCM.

La coherencia de una acción política de ámbito regional sólo es posible cuando sé de una sintonía plena en el conjunto de la organización.

A tal efecto la dirección regional estará al tanto de la actividad política y social de las diversas asambleas en contacto directo con las mismas para articular las propuestas necesarias, las relaciones precisas y los mecanismos idóneos ante cada situación.

Para ello, todas las estructuras de IUCM que no tienen carácter de órgano de dirección se relacionan entre sí a través de estos sin perjuicio del trabajo conjunto siempre y cuando se respeten los principios, estatutos y acuerdos de IUCM.

Su canalización y el contacto regular se realizarán a través de la Secretaría de Organización siendo el organigrama de los Órganos el siguiente:

Órganos de Dirección:

- Consejos Políticos de Asamblea de Base
- Comisión Ejecutiva
- Presidencia Regional
- Consejo Político Regional

Estructuras de Coordinación de Políticas Sectoriales

- Coordinadoras Comarcales
- Consejo de Madrid ciudad

Estructuras de Elaboración

- Las áreas

Estructuras de Relación con la sociedad

- Las Asambleas Abiertas
- Pleno del área

Para todo ello, es imprescindible:

1. Que el conjunto de la organización actualice periódicamente los censos de afiliados/as.
2. La documentación de la Presidencia y el Consejo Político Regional deberá ser trasladada al conjunto de la organización en cada ámbito y reservar, al menos, junto al orden del día la información de la Presidencia y/o Consejo Político Regional si no es objeto de debate específico.
3. Cada estructura organizativa reunida debe levantar acta donde conste la asistencia, el orden del día y los acuerdos para su posterior envío, tanto al conjunto de la afiliación de su ámbito, como a la estructura regional y comarcal.
4. Tener organizado el archivo, con criterios uniformes, y el listado de los movimientos sociales de nuestro entorno, así como de las instituciones que nos afectan, deben ser el complemento orgánico-administrativo básico para poder volcar nuestras iniciativas políticas en el entorno social donde nos encontramos y recoger dialécticamente sus inquietudes y necesidades para convertirlas en elaboración y actuación política.
5. Tanto los y las delegados/as a las Asambleas Regionales o federales, o conferencias políticas, como todos los órganos de dirección de IUCM a todos los niveles serán electivos, y en el caso de estos últimos sus miembros será reelegibles y revocables por decisión mayoritaria de los órganos que los eligieron, respetándose en todo caso los criterios por los que fueron elegidos, de acuerdo con lo establecido en el principio de pluralidad. Las elecciones deberán estar presididas en todo momento, por criterios de unidad, siempre que sea posible, con candidaturas de consenso y, de no ser posible, se establece el sistema de candidaturas alternativas cerradas, completas y bloqueadas avaladas por un mínimo del 10% de las y los asistentes acreditados a la asamblea u órgano en el que se produzca la elección, distribuyéndose los

puestos a elegir por el sistema proporcional puro. En el supuesto de que estas candidaturas deban determinar orden, se aplicará la fórmula aritmética de cociente mayor. En todos los casos previstos deberá constar, de manera fehaciente la aceptación de los candidatos/as a ser incluidos/as en dichas candidaturas.

6. Será obligatorio en todo caso que tanto las candidaturas presentadas como la composición final del órgano, estén conformadas de acuerdo a criterios de paridad de sexos, salvo que esto no fuera posible por causas insalvables y justificadas.
7. Será incompatible la pertenencia a más de dos órganos ejecutivos de IU. Anualmente se analizarán la dedicación prestada a cada órgano y responsabilidad y se actuará en consecuencia. Velará por estos aspectos la Presidencia Regional a través de la Coordinación de la misma.
8. La realización de jornadas y debates sobre cuestiones y temas de carácter general o regional se informará con suficiente antelación a la dirección regional quien aportará los aspectos precisos para su desarrollo de forma concertada con la asamblea de base.
9. Las campañas o iniciativas de carácter regional serán coordinadas a través de la Secretaría de Organización y/o Área Interna.

CAPÍTULO IV ESTRUCTURACIÓN DE LA PLURALIDAD

Artículo 19. LAS CORRIENTES DE OPINIÓN

1. Descripción y funcionamiento.

En IUCM, la conformación de la voluntad se da por el principio de una persona un voto.

Las personas afiliadas a IUCM podrán participar en corrientes internas de opinión tanto del ámbito estrictamente regional como de incidencia federal.

Las corrientes de opinión utilizan la comunicación horizontal de acuerdo con los principios de transparencia y organicidad.

1. Respetando la unidad, principio y estatutos de IUCM.
2. Respetando los acuerdos tomados democráticamente por los órganos correspondientes.
3. En el funcionamiento de las corrientes de opinión se respetará el debate abierto, no debiendo establecerse disciplina de voto ni expresarse ésta por medio de portavoces en el interior de los órganos de IUCM.
4. Se les dotará de los medios materiales para el cumplimiento de sus funciones una vez cubiertas las necesidades de la organización en su conjunto y a través de las partidas presupuestarias establecidas a tal efecto.

2. Constitución.

Se podrá configurar una corriente de opinión en el seno de IUCM, tanto si se trata de corrientes de opinión de ámbito federal o regional, a iniciativa de personas afiliadas a IUCM y con presencia en, al menos un 15% (quince por ciento) de la organización regional, o mediante documento suscrito por el 15% de los miembros del CPR

El Consejo Político Regional reconoce las corrientes de opinión en el ámbito de la Comunidad de Madrid como estructuras internas válidas para el enriquecimiento del debate ideológico y político, al tiempo que aporte fundamental al pluralismo de IUCM.

Por ello, tendrán a su disposición los medios que permitan la expresión de sus debates y conclusiones.

1. La pluralidad convergente debe ser una forma natural de estructurar y desarrollar el debate democrático, contribuyendo a construir mayorías políticas o a ser parte de minorías políticas desde la lealtad y corresponsabilidad. Las corrientes como estructuras políticas no orgánicas ni organizativas.
2. La organización regional de IUCM goza en exclusividad de las competencias que figuran en los presentes estatutos y en los artículos correspondiente de los estatutos federales. Las corrientes de opinión han de tener presente en su actividad que los órganos de dirección son los únicos representantes de IUCM y por ello los encargados, en representación de toda la organización, de desarrollar dichas funciones.

Artículo 20. PLATAFORMAS DE OPINIÓN

Ante periodos de debates pre asamblearios de IUCM o IU Federal, pueden constituirse plataformas de opinión con el objeto de impulsar la explicación y clarificaciones de las diversas posturas. Realizados los debates, las plataformas de opinión desaparecen. Su denominación y siglas, así como su utilización pública no se prestarán a confusión con las de IUCM, o con otras figuras estatutarias de diferente naturaleza.

Artículo 21. REFERENDUM Y CONSULTAS

Ante cuestiones de especial relevancia, el Consejo Político Regional será el órgano con capacidad para convocar la celebración de referéndum entre los afiliados/as de IUCM en los distintos ámbitos territoriales. El resultado sería vinculante para toda la organización de IUCM. La convocatoria de referéndum deberá realizarse por acuerdo de las 2/3 partes del Consejo Político Regional.

El Consejo Político Regional organizará y regulará estas convocatorias que deberán realizarse siempre en urna. El voto será libre, individual y secreto mediante presentación de DNI.

Artículo 22. SELECCIÓN DE CANDIDATOS/AS EN CONFECCIÓN DE LISTAS ELECTORALES

En el proceso de confección de listas electorales, las cuales serán cerradas, completas y bloqueadas, tanto en elecciones municipales y autonómicas como en elecciones generales, se llevará a cabo un proceso interno de selección de candidatas y candidatos, con el fin de garantizar la más amplia y eficaz participación y decisión del conjunto de las personas afiliadas a IUCM. Con tal fin, en los casos de elecciones municipales y autonómicas el Consejo Político Regional regulará las normas y calendario de ese proceso de selección de candidatas y candidatos. Los resultados serán vinculantes para todos los niveles de organización de IUCM, previa ratificación por parte del Consejo Político Regional.

CAPÍTULO V LA ESTRUCTURA FINANCIERA DE IUCM

EL PRESUPUESTO

El principio más importante a tener en cuenta en la política financiera de IUCM será el de la solidaridad a la hora de distribuir sus recursos, por lo que se definirá en los presupuestos la partida para atender el asesoramiento técnico, jurídico, de formación, etc., que requieran las asambleas de base y las áreas de elaboración, para desarrollar su trabajo social e institucional, así como la extensión organizativa.

El presupuesto anual es un instrumento imprescindible en un correcto funcionamiento financiero. La Presidencia Regional de IUCM presentará anualmente ante el Consejo Político Regional una propuesta de presupuestos, junto con las bases de ejecución del mismo y la plantilla de personal, que se discutirán y aprobarán en el primer trimestre del año, pero para ello se hace preciso que previamente cada asamblea de base haga su propio presupuesto (con el apoyo técnico necesario de la dirección regional) que hará llegar a la Secretaria de IUCM, que consolidará los de toda la organización.

El seguimiento de los presupuestos, una vez aprobados, se hará semestralmente a través de los Consejos Políticos de IUCM. Las organizaciones de base y grupos institucionales, pueden proceder a la apertura de cuentas bancarias y a la financiación externa (créditos personales, bancarios, sólo con la autorización expresa y documentada de los órganos de dirección de IUCM) Todas las cuentas, adquisiciones, alquiler de locales, etc., se establecerán al amparo de la personalidad jurídica y CIF de IUCM.

Con carácter anual, la Secretaria de Administración y Finanzas de IUCM presentará ante el Consejo Político Regional las cuentas de resultados de la organización debidamente detalladas y siguiendo los criterios contables utilizados por el Departamento de Administración de IUCM. Se deberán incluir:

- a) Balance de situación a 31 de diciembre del año anterior en que se presenten las cuentas.

- b) Cuentas de pérdidas y ganancias relativas al año anterior al año en que se presenten las cuentas.
- c) Balance de sumas y saldos a 31 de diciembre del año anterior en que se presenten las cuentas.

Con el fin de determinar una aplicación de los recursos económicos a criterios de eficiencia económica en el cumplimiento de los objetivos y prioridades políticas establecidas por los órganos de dirección, anualmente se elaborará por la Secretaría de Finanzas una Anteproyecto de Presupuestos en el que se establecerá una previsión anual de gastos por programas de actuación. El Proyecto se aprobará por la Presidencia y se dará traslado al Consejo Político Regional que lo ratificará con carácter definitivo.

Se presentará la mayor desagregación posible de la información contable.

Asimismo, se implantará el sistema mediante el cual se proporcionará información contable desagregada de su situación a cada órgano, asamblea y estructura, en orden a lograr la corresponsabilidad presupuestaria y financiera de todos/as.

Tendrá carácter estatutario de obligado cumplimiento la Carta Financiera aprobada por los órganos regionales.

El patrimonio de IUCM

Constituyen el patrimonio de IUCM los bienes muebles e inmuebles que la organización obtenga por compra o donación, o cualquier otro medio de adquisición legal de la propiedad.

Todo el patrimonio que se adquiera deberá ser puesto a nombre de IUCM y habrá de contar con la expresa y documentada autorización de los órganos de dirección de IUCM, así como con documentos fehacientes de compra y pago (factura, recibo, escritura pública, etc.).

Gastos comunes con otras organizaciones

Cuando se comparta sede u otro tipo de instalaciones con otras organizaciones, aunque se trate de organizaciones y partidos integrantes de IU CM, se acordará las condiciones de uso y contraprestaciones. El acuerdo deberá constar en acta como elemento de justificación legal, con indicación de la cuantía y forma de pago o cobro al titular o usuario del servicio o bien.

A tales efectos, pueden ser considerados gastos comunes los de alquiler, agua, luz, teléfono, amortización por uso de mobiliario e instalaciones, vehículos, impuestos y tasas, seguros y otros que se compartan con otras organizaciones.

Personal contratado

IUCM necesita, para realizar su actividad, personas que trabajen asalariadamente en áreas técnicas, administrativas o de dirección política.

Para ello, la Comisión Ejecutiva Regional, a través de la comisión de finanzas, elaborará unas normas que regulen lo anteriormente expuesto, así como las condiciones de trabajo. Excepto para los cargos públicos que, se estará a lo establecido en la Carta Financiera.

Las contrataciones, nombramientos y ceses de personal de confianza política en el ámbito de la Comunidad de Madrid sólo podrán ser aprobados por los órganos de dirección regionales, previa propuesta del órgano de dirección o del grupo institucional correspondiente.

Artículo 23. CLASIFICACIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS

1. Los recursos económicos están constituidos por:

- Las cuotas y aportaciones de las personas afiliadas. La cuota ordinaria es de 60 euros anuales. Se contemplará cuota reducida para las personas paradas, jubiladas con pensiones bajas y estudiantes debidamente acreditada ante las secretarías de finanzas de la asamblea de base y de IUCM.
- Recursos procedentes de la financiación pública en sus distintas formas y modalidades.
- Recursos procedentes de la financiación privada y externa, legados y herencias.
- Recursos generados por la gestión de su propio patrimonio.
- Recursos procedentes del rendimiento de sus propias actividades.
- Cualquier otro ingreso que sea conforme con la ley y con la ética de la izquierda.
- Los pagos individuales y colectivos de la Carta Financiera son a través de recibos domiciliados adecuándose a las formalidades de una donación.
- Compete a IUCM la aprobación, establecimiento y conformación del censo de afiliados/as a través de su secretaria de organización y finanzas, sobre la información de gestión de cobro facilitada por la UAR.

2. Principios sobre los recursos económicos.

a) Eficiencia y control financiero

La aplicación a todos los niveles de los conceptos de austeridad y de optimización de los recursos existentes en cada momento.

Realización de los pagos individuales y colectivos de la carta financiera a través de recibos domiciliados en los términos y condiciones previstos legalmente por el régimen de las donaciones (ley 8/2007).

Recaudación, de las cuotas a través de la UAR.

Coordinación permanente de la secretaría de finanzas con la Comisión Regional de Cuentas

b) Centralización y corresponsabilidad

Uno de los primeros principios que guiará la política financiera de IUCM será el de centralización de todos los recursos, planificados y controlados desde los órganos de dirección de la Federación.

Las finanzas de IUCM en lo relativo a todos estos aspectos se rige por la carta financiera de IUCM en vigor, que se renueva por el CPR en los 6 meses siguientes a la celebración de la Asamblea Regional. La Carta Financiera forma parte de los estatutos de IUCM.

Este criterio responde a la necesidad de tener, desde dichos órganos, un conocimiento global de los ingresos, gastos y medios económicos de toda la organización, con la doble finalidad de atender todas las necesidades de la misma y confección el balance consolidado de IUCM. Anualmente se presentará el presupuesto de IUCM así como la liquidación del anterior.

No obstante, ante situaciones excepcionales o de merma de ingresos externos e internos, la Secretaría de Administración y Finanzas, previa aprobación de la Comisión Ejecutiva, podrá tomar cuantas decisiones sean precisas para optimizar los ingresos y racionalizar los gastos informando a la comisión regional de cuentas.

Artículo 24. ASPECTOS FINANCIEROS DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES

Los gastos de las campañas electorales vienen determinados por ley, que en IUCM debemos acatar escrupulosamente. La Caja Única es obligada tanto en europeas como en generales, y a ello nos comprometemos en IUCM, de acuerdo con el concepto de federalidad. Aquello que pudiéramos aportar de nuestros recursos propios se cuantificará en un presupuesto extraordinario.

Para las elecciones autonómicas y municipales se confeccionará un presupuesto extraordinario teniendo en cuenta la previsión de ingresos por número de votos y cargos públicos. Lo dedicado a propaganda por correo será una cifra tal que no hipoteque, en cualquier caso, más de un 10% (diez por ciento) de los previsibles ingresos.

Los ingresos y gastos de las campañas electorales se realizarán centralizadamente en la cuenta bancaria que se abra a tal efecto, tal y como lo determine la ley en cada momento.

Artículo 25. CUOTA

La cuota se establece en un mínimo de (Añadir) 60 euros anuales, y se aprueba en la Asamblea Regional. Se establecerá una cuota especial de, para personas mayores con

pensiones bajas, estudiantes y desempleadas con pocos recursos económicos, previa acreditación ante la Secretaría de Finanzas de IUCM. La gestión de cobro se realiza en la actualidad por la UAR

1. Periodicidad. El pago de la cuota se llevará a cabo: con carácter general por domiciliación bancaria, con recibos de fracción semestrales o anual. Las nuevas adscripciones se formalizarán, todas ellas, con domiciliación bancaria de la cuota y cuando no coincida con la emisión, es decir el primer mes de enero o julio, con pago bancario a través de la cuenta afiliativa del primer periodo en que esté afiliados/as.
2. Los porcentajes en el reparto de la cuota serán:
 1. 25% para la Asamblea de base.
 2. 50% para la Organización regional de IUCM.
 3. 25% para la Organización Federal de IU.

Artículo 26. INGRESOS DE CARGOS PÚBLICOS

Las y los cargos públicos de IUCM se obligan por los presentes estatutos a respetar y llevar a efecto los criterios de donaciones de IUCM en lo que respecta a su cuantía y destino en la cuenta que IUCM abre a tal efecto.

IUCM fijará en su Carta Financiera, los criterios de las donaciones de cargos públicos a la organización sobre las correspondientes nóminas institucionales, así como los criterios de gasto y dietas que correspondan con el ejercicio político del desempeño de su función, sobre la base de los criterios retributivos generales de IUCM.

Igualmente se abordará adecuadamente que no se produzca ningún perjuicio fiscal para las y los mismos. De los ingresos brutos de los grupos institucionales se procederá a satisfacer los trabajos de asistencia técnica, formación y otros que presta la dirección regional y la Fundación dependiente de IUCM en la cuantía o porcentaje que se fije en el presupuesto de IUCM.

La carta financiera, a todos los efectos, es de obligado cumplimiento para el conjunto de cargos públicos, orgánicos y personal de confianza de IUCM y conlleva un régimen sancionador previsto en la Carta financiera.

Artículo 27. LA COMISIÓN REGIONAL DE CUENTAS

La Asamblea Regional elegirá una Comisión Regional de Cuentas por los 3/5 de las delegadas y delegados de la Asamblea Regional, que se formará con un número impar de miembros de sobrada solvencia en conocimientos económicos, contables y administrativos, y que a su vez no desempeñen ningún cargo público o interno, ni sean trabajadores o trabajadoras de IUCM, ni de ninguna de sus organizaciones ni grupos institucionales.

Esta Comisión tendrá la función de fiscalizar anualmente los ingresos y gastos de la Organización Regional así como la ejecución de sus presupuestos y emitirá anualmente

un dictamen que se discutirá con el presupuesto del ejercicio siguiente, en la Presidencia Regional. Asimismo emitirá un informe que será presentado en la Asamblea Regional.

Para que pueda celebrar válidamente sus sesiones deberá contar con el quórum durante toda la reunión de al menos la mitad más uno de sus componentes. Cuando por cualquier motivo el número de miembros de derechos de la Comisión Regional de Cuentas fuera inferior al quórum exigido, y no pudiese incrementarse con los suplentes correspondientes, el Consejo Político Regional por mayoría de 3/5, estará obligado a nombrar provisionalmente en la siguiente sesión que celebre el suficiente número de miembros para alcanzar dicho quórum.

CAPÍTULO VI PRENSA Y PUBLICACIONES

Artículo 28. POLÍTICA DE COMUNICACIÓN.

IUCM desarrollará una política de comunicación y publicaciones propias, bajo responsabilidad y dirección del Consejo Político Regional y cuya ejecución se encarga el Gabinete de Prensa y Comunicación, orientándose a una periodicidad informativa adecuada, tanto en lo interno como en lo público.

En el ámbito de la comunicación interna, el CPR priorizará el conocimiento general de los acuerdos del CPR y la Presidencia Regional, así como de los aspectos más sobresalientes de los distintos grupos institucionales de IUCM.

Igualmente se coordinará y se prestará ayuda y asesoramiento técnico respecto de la edición de publicaciones de las asambleas de base. Por parte de la dirección regional se fomentará e impulsará la utilización de las nuevas tecnologías por parte de las asambleas.

CAPÍTULO VII ESTATUTO DEL CARGO PÚBLICO DE IUCM

Artículo 29. SELECCIÓN DE CANDIDATURAS. CRITERIOS GENERALES

Junto a lo que se indica en estos Estatutos, la selección de candidaturas debe ajustarse a los siguientes criterios generales:

1. Las candidaturas de IUCM a las diversas instituciones deberán configurarse atendiendo a criterios de formación de equipos de trabajo capaces de ejercer tanto las funciones de gobierno como las de oposición.
2. La confección de candidaturas y la ulterior atribución de responsabilidades habrán de considerar criterios de rotación, renovación e incompatibilidad. Así como lo establecido en los documentos en cuanto al equilibrio de sexos.

3. Una vez aprobadas las candidaturas, las personas candidatas deberán estar disponibles para el trabajo de divulgación del programa y para las actividades de formación que, por otra parte, la Presidencia Regional establezca, con prioridad sobre otras tareas políticas y sociales.
4. La selección de candidaturas tenderá a incorporar a personas que participan activamente en los movimientos sociales e igualmente la presencia de personas jóvenes, menos de 31 (treinta y uno) años.
5. Los cargos públicos que se deriven de la representación de la Comunidad de Madrid y en el ayuntamiento de la capital son elegidos por la Presidencia Regional de IUCM y presentados a ratificación en el Consejo Político Regional.
6. Los cargos públicos que se deriven en los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid son elegidos por las Asambleas de base respectivas, a propuesta del consejo Político Local, con conocimiento de la Dirección Regional de IUCM.

Artículo 30. NATURALEZA Y ÁMBITO DEL CARGO PÚBLICO DE IUCM

1. Desde la organización regional de IUCM se establece una relación directa con las y los cargos públicos pertenecientes al grupo Parlamentario de la Comunidad de Madrid y grupos municipales de las distintas localidades, cuya regulación y dependencia vienen recogidas en los presentes Estatutos, sin menoscabo de la legislación vigente en materia electoral y de la propia Constitución Española. Las y los cargos públicos, como representación política de IUCM en las instituciones, tienen como función fundamental la aplicación y desarrollo del programa electoral de IUCM. Desde el gobierno o la oposición, el programa se constituye en eje y guía fundamental del trabajo de las y los cargos públicos de IUCM, que tienen capacidad de actuar en el ámbito de su competencia, de manera creadora, cumpliendo siempre las orientaciones y disposiciones de los órganos de dirección competentes de IUCM. No obstante, este capítulo constituye un Estatuto del Cargo público de IUCM que es de aplicación directa a diputadas y diputados, senadoras y senadores, y concejales y concejales, así como a cualquier otro cargo público de IUCM en el ámbito regional.
2. Se entiende por cargo público de IUCM todo miembro de gobiernos, consejos, diputadas y diputados, senadoras y senadores, alcaldesas y alcaldes, vocales en Juntas de Distrito, consejeras y consejeros en radio y televisión, patronatos, consorcios, empresas públicas o mixtas y cualquier otro que desempeñe un cometido institucional. El personal de confianza política que pueda derivarse de la representación institucional tendrá a los efectos la misma consideración que las y los cargos públicos, independientemente de sus relaciones contractuales o laborales con las Administraciones públicas y con la propia IUCM.

Artículo 31. COMPETENCIAS DEL CARGO PÚBLICO

1. Representar a IUCM según la responsabilidad y dedicación que ostente en el grupo institucional del que forma parte.

2. En el trabajo diario, realizar las gestiones y presentar las iniciativas oportunas, en cumplimiento del programa electoral y de las resoluciones o acuerdos que los desarrollen en las instituciones.
3. Realizar propuestas políticas a los órganos de dirección de IUCM sobre líneas generales del programa electoral, en su actualización permanente y en su interpretación y desarrollo.
4. Todas las que le otorgan las leyes y los reglamentos dentro del marco político que, para las personas adscritas de IUCM establecen estos Estatutos.

Artículo 32. DERECHOS Y DEBERES DEL CARGO PÚBLICO DE IUCM

Son derechos y deberes de las y los cargos públicos de IUCM aquellos que lo son del conjunto de las personas afiliadas adscritas a IUCM, según lo recogido en estos Estatutos, sin excepción o limitación al respecto de alguno de ellos y, en concreto, por la función de su cargo institucional, los siguientes :

1. Derechos

- a) Respeto a su función por parte de la organización de IUCM.
- b) De información de todas las decisiones o informes que les afecten o competan.
- c) De asistencia técnica y apoyo para el desarrollo de su actividad.
- d) De defensa jurídica frente a los problemas derivados del ejercicio del cargo.
- e) De ostentar la representación pública de IUCM en la institución en que se desarrollan sus funciones.
- f) A percibir el salario e indemnizaciones que fije IUCM.
- g) A hacer propuestas políticas y de desarrollo programático a los órganos de dirección de IUCM.
- h) A la formación y actualización permanente en los temas para los que ostenten la representación de IUCM.
- i) A disponer de los fondos y medios necesarios para el desarrollo eficaz de sus funciones.
- j) De promover la participación ciudadana en la elaboración y ejecución de las políticas que se desarrollan en las instituciones, especialmente en su área de trabajo.
- k) De seguir los criterios emanados de los órganos de dirección y coordinar sus trabajos con las áreas de elaboración.

2. Deberes

- a) De lealtad y compromiso con IUCM, en cuyas listas electorales ha concurrido, no fracturando nunca la representación de IU.
- b) De cumplimiento con las tareas del cargo con dedicación plena, de acuerdo con el reparto de funciones de su grupo institucional y de la organización.

- c) De vinculación y respeto al programa electoral de IUCM, principios generales, Estatutos, acuerdos y resoluciones que se aprueben en los órganos competentes de IUCM.
- d) De información constante y permanente para con las organizaciones de IUCM, los movimientos sociales y las ciudadanas y ciudadanos.
- e) Presentar anualmente un balance de gestión, para su debate en los órganos del ámbito de su competencia.
- f) De ponerse a disposición de los órganos de IUCM para cuanta información sobre sus funciones recabe y participar activamente en cuentas estructuras se les requiera en el ámbito de su competencia en especial y de forma activa en el proceso de elaboración y desarrollo programático.
- g) De disciplina de voto en relación con lo aprobado en los órganos y lo decidido en el grupo, no fracturando la representación de IUCM
- h) De formación permanente y capacitación para el correcto desempeño de su cargo.
- i) De declarar todas sus fuentes de ingresos y el estado actualizado de sus intereses económicos y patrimonio, anualmente, de forma pública, especialmente al principio y final de mandato, estableciéndose un registro de intereses por parte de la dirección regional de IUCM.
- j) De cumplimiento de la carta financiera de IUCM.
- k) De mantener el cargo a disposición del órgano correspondiente de IUCM.
- l) Informar, al menos trimestralmente, de su gestión a los órganos del ámbito de su competencia. Presentar anualmente un balance de gestión a los órganos regulares de IUCM para su debate.
- m) Las y los cargos públicos adscritos o no a IUCM estarán afectados por este Estatuto del Cargo Público.
- n) En caso de surgir algún conflicto, el órgano responsable de intervenir y hacer efectivo el contenido estatutario es la Presidencia Regional.

Artículo 33. INCOMPATIBILIDADES DEL CARGO PÚBLICO DE IUCM

En aras a la mayor transparencia y ética en el ejercicio de las funciones de cargo público, no se deberán simultanear con dicho ejercicio actividades que mermen la capacidad de actuación del cargo público en la institución, ni que puedan beneficiar su actividad privada, por la información de la que dispone por su condición.

Igualmente, no deben simultanear varios cargos que sin incumplir el capítulo de incompatibilidades, mermen su dedicación en la actividad política, siendo la Presidencia Regional la que decidirá en cada momento cual es la actividad política principal a desarrollar.

Artículo 34. LOS GRUPOS INSTITUCIONALES DE IUCM Y SU RÉGIMEN ECONÓMICO.

1. Todas y todos los cargos públicos elegidos en una institución en las listas de IUCM deberán constituir el grupo institucional de IUCM. En el supuesto de coaliciones, se estará a lo previsto y aprobado por los órganos de dirección y los acuerdos suscritos.
2. Los órganos de IUCM definen los objetivos políticos generales a los que debe atenderse la actividad de los grupos institucionales.
3. Cada grupo institucional adopta su propio reglamento o adopta el que regula los órganos de dirección de IUCM, y eligen a sus portavoces. Debiendo someterse a aprobación por el Consejo Político correspondiente.
4. El régimen económico de las y los cargos públicos y grupos parlamentarios se ajustará a lo establecido en la Carta Financiera.
5. Todas las subvenciones, asignaciones y otros ingresos que perciban los grupos institucionales o representantes de IUCM en empresas y sociedades de carácter público se someterán a la reglamentación general administrativa y financiera de IUCM.

Los grupos institucionales dispondrán de fondos para el funcionamiento ordinario y para gastos extraordinarios que se asignasen por los órganos de IUCM. Contarán con la capacidad de gestión de los mismos, dando cuenta periódica al órgano competente de IUCM y a cualquier persona afiliada que lo solicite, con la excepción de gastos relativos a salarios o contrataciones de carácter laboral, que se ajustarán a lo indicado en el presente Estatuto.

CAPÍTULO VIII ÓRGANOS DE CONTROL DEMOCRÁTICO. COMISIÓN REGIONAL DE ARBITRAJE, CONTROL Y GARANTÍAS DEMOCRÁTICAS

Artículo 35. Finalidad

La Comisión Regional de Arbitraje, Control y Garantías Democráticas (CRACyGD), tiene como fin proteger los derechos y deberes de las personas afiliadas a IUCM, a la cual podrán recurrir de forma individual o colectiva.

Artículo 36. Composición, elección, mandato e incompatibilidades

La CRACyGD estará compuesta por nueve personas afiliadas con plenitud de derechos, sin que pueda haber más de dos miembros pertenecientes a la misma asamblea de base, y respetando la paridad entre los sexos.

Los miembros de la Comisión serán elegidos/as, al igual que un número similar de suplentes, por la Asamblea Regional, para un mandato extendido hasta la siguiente Asamblea, y por mayoría de tres quintos.

Las posibles bajas que se produjeran se cubrirán por los miembros suplentes elegidos/as o, de haberse agotado éstos, mediante elección del Consejo Político Regional por la misma mayoría de tres quintos.

Será incompatible la pertenencia a la CRACyGD con la condición de miembro de cualquier órgano de dirección o cargo público. El personal de confianza o que dependa laboralmente de la organización en su nivel regional también estará sujeto a incompatibilidad.

La duración del mandato de las personas electas para este órgano coincidirá con la del Consejo Político Regional electo en la misma Asamblea. La CRACyGD deberá presentar ante la siguiente Asamblea Regional un Informe de Gestión que recoja todas las resoluciones aprobadas durante su mandato.

Ninguna persona de la Comisión podrá ser revocada por los órganos regionales de dirección política. Se perderá la condición de miembro por fallecimiento, dimisión, pérdida de la condición de persona adscrita con plenos derechos, o por acuerdo de los miembros presentes de la Comisión por mayoría cualificada, si hubiera habido alguna denuncia por falta de imparcialidad y existieran pruebas de tal comportamiento.

No podrá participar en la instrucción ni en la votación del expediente cualquier miembro de la Comisión del que, tras la tramitación del correspondiente expediente, se haya determinado que concurra causa de abstención o recusación respecto a los hechos sobre los que trata el expediente.

Artículo 37. Funcionamiento

La CRACyGD elegirá entre sus miembros un/a Presidente. Las reuniones de la CRACyGD serán convocadas por el/la Presidente o por tres quintos de los miembros.

Para que puedan celebrarse válidamente sus sesiones deberán convocarse con al menos tres días de antelación. Se constituirán válidamente en primera convocatoria con un quórum de tres quintos. En segunda convocatoria, media hora después, con los miembros asistentes, siempre que reúnan la mitad más uno de los componentes.

La propia Comisión se dotará, aprobándolo por mayoría simple, de un reglamento interno de funcionamiento que deberá ser acorde con todo lo estipulado en estos estatutos.

Para un buen funcionamiento de la Comisión, ésta dispondrá de los medios adecuados y el apoyo del personal de la Sede Regional, que recoja, dé acuse de recibo y comunique al/a la Presidente/a de la Comisión la recepción de los documentos.

Artículo 38. Competencias

La CRACyGD conocerá únicamente de los recursos acordes con las normas de estos estatutos, frente a resoluciones de los órganos regionales de gobierno en el desempeño de sus funciones.

Los afiliados/as podrán ejercer de forma individual o colectiva su derecho a recurrir las actuaciones políticas en su ámbito ante los órganos de dirección competentes si consideran que han sido incumplidos estos estatutos o vulnerados sus derechos. El órgano de dirección deberá presentar en el plazo de 30 días hábiles una resolución motivada en la que se estime, en todo o en parte, o se desestime el recurso.

Por su parte los órganos de dirección competentes podrán incoar expediente, con propuesta de sanción, frente a las conductas de los afiliados/as que supongan incumplimiento o infracción de sus deberes. En este caso, y con carácter previo, se abrirá expediente contradictorio en el ámbito político, que será tramitado por los órganos de dirección competentes, de acuerdo con las normas sobre Expedientes Disciplinarios contenidas en estos Estatutos.

En ambos casos, si no se produce resolución en los plazos señalados o no existe conformidad con la resolución, las partes podrán recurrir ante la CRACyGD, en el plazo de 15 días hábiles desde la notificación de la resolución o desde la fecha en la que finalizó el plazo para resolver.

El recurso se dirigirá a la sede de la comisión CRACyGD de IUCM, en el Registro de la Comisión, por medios en los que quede constancia de su envío y entrega, así como la fecha de recepción del mismo.

Artículo 39. Tramitación de los recursos

1. Para conocer de cada asunto planteado, se nombrará y notificará a las partes en un plazo de 10 días hábiles un/a instructor/a por sorteo, según la organización interna de la que se dote la Comisión. En la CRACyGD, el/la instructor/a necesariamente tendrá que ser de una Asamblea distinta de aquella de la que procede el asunto. En el caso de que alguna de las partes impugnara al instructor/a, deberá realizar una alegación motivada ante la Comisión en un plazo de 10 días hábiles. La Comisión se reunirá en un plazo de 10 días hábiles para determinar o no la procedencia de la impugnación que le será comunicada inmediatamente a las partes.
2. La interposición de un recurso conllevará la suspensión cautelar, hasta su resolución definitiva, de la ejecutividad de cualquier medida disciplinaria, excepto para aquellos casos en los que los hechos pudieran ser constitutivos de una infracción tipificada como muy grave para los cuales pueden adoptarse, por mayoría de dos tercios de la Comisión, suspensiones cautelares de militancia durante el proceso de instrucción. Si el recurso se refiere a la admisión o no de una nueva afiliación, se considerará efectiva la admisión en tanto no exista resolución definitiva.
3. La persona designada solicitará, al órgano que lo hubiere desarrollado, el expediente completo origen del recurso. Dicho órgano deberá remitirlo en un plazo de 10 días hábiles.
4. Una vez recibido el expediente, el/la instructor/a presentará, en el plazo de quince días hábiles, un informe en el que proponga la competencia o no de la

CRACyGD para conocer del recurso. Si la Comisión se considerara no competente lo comunicará a los recurrentes, que tendrán un plazo de 10 días hábiles para alegar lo que crean conveniente. Vistas esas alegaciones, el pleno de la Comisión en un plazo de 10 días hábiles decidirá sobre su competencia. Si se desestimaran las alegaciones, se comunicará inmediatamente a las partes la desestimación del recurso.

5. Presentado el informe y admitida la competencia, el instructor lo comunicará a las partes, y realizará las actuaciones oportunas para la comprobación de los hechos previa audiencia a las partes implicadas, quienes también podrán proponer la práctica de actuaciones de comprobación. Con carácter previo a la audiencia, las partes podrán conocer el contenido íntegro del expediente remitido.
6. Desde que las partes sean requeridas, dispondrán de un plazo de 15 días hábiles para efectuar sus alegaciones.
7. El/la instructor/a entregará a los componentes de la Comisión, en el plazo máximo de 40 días hábiles desde que se decidió su competencia, una propuesta de resolución en la que se recogerán los hechos, las pruebas practicadas y la estimación o desestimación total o parcial del recurso.
8. La Comisión deberá ser convocada por su Presidente para que se celebre una reunión en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la propuesta de resolución. En dicha reunión, previo el debate oportuno, decidirá por mayoría simple, en el sentido la estimación o desestimación total o parcial del recurso. En la votación no participará el/la instructor/a del expediente. En caso de producirse un empate decidirá el voto de calidad del presidente de la Comisión.
9. Las resoluciones y los votos en contra de ellas deberán ser siempre motivados.
10. Una vez decidida la resolución, se notificará con carácter inmediato a las partes.
11. Las resoluciones de la CRACyGD de IUCM sólo son recurribles ante la Comisión Federal de Arbitraje y Garantías Democráticas cuando se refieren a la aplicación de los derechos fundamentales de los/las afiliados/as, salvando los temas estatutariamente reservados a la competencia propia de IUCM. El Consejo Político Regional y la Presidencia Regional velarán para que las resoluciones sean ejecutadas, adoptando las medidas necesarias para ello, dentro del marco de sus competencias.
12. La CRACyGD de IUCM, en la tramitación de los recursos, intentará conseguir la conciliación de posturas de las diferentes partes, respetando en todo caso los principios de imparcialidad, contradicción y equidad.

Artículo 40. CRITERIO DE INTERPRETACIÓN DE LOS ESTATUTOS

La Comisión de arbitraje y control de Garantías Democráticas, a instancias de una persona adscrita o de un órgano político podrán emitir dictámenes o informes de interpretación o aplicación de estatutos.

En última instancia, es la Presidencia Regional el órgano capacitado para la interpretación de los presentes Estatutos, y la resolución del conflicto.

CAPÍTULO IX REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Artículo 41.

1. El proceso de reforma, complemento o actualización de los presentes Estatutos podrá ser propuesto por el Consejo Político Regional (mayoría de 3/5) y aprobado por Conferencia o Asamblea Ordinaria.
2. El Consejo Político Regional podrá realizar el desarrollo normativo de estos Estatutos mediante el acuerdo favorable de mayoría cualificada de 3/5.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1. La Fundación dependiente de IUCM dedicará especial atención a la formación de todos/as los/as afiliados/as, a través de la colaboración con la Secretaría específica y la propia actividad de la fundación.
2. La Secretaría de Formación coordinará la relación ordinaria de IUCM con dicha fundación afín de diseñar los planes anuales de formación de IUCM, que se someterán a la aprobación del Consejo Político Regional.

DISPOSICIONES FINALES

Los presentes estatutos deberán ser armónicos con los Estatutos Federales, que actuarán con carácter supletorio en lo no previsto en los presentes estatutos de IUCM.

ANEXOS:

I. LOGO DE IUCM



II. ORDENACIÓN DE LAS CANDIDATURAS

A efecto de no tener dudas sobre cómo realizar la elección de la lista queremos realizar las siguientes consideraciones:

- Tanto el principio de pluralidad como los Estatutos, desarrollan los criterios bajo los que deben regirse estos procesos de elección de candidaturas. El voto será secreto, presencial y con acreditación personal
- Las elecciones deberán estar presididas en todo momento por criterios de unidad, fundamentalmente a través de candidaturas de consenso, siempre que sean posibles.
- De no ser así, se establecerá el sistema de candidaturas alternativas, completas y bloqueadas; avaladas por un mínimo del 10% de los/as asistentes al Consejo Político Regional.
- En todos los casos deberá constar, de manera fehaciente la aceptación de los/as candidatos a ser incluidos en dichas candidaturas.
- La distribución de los puestos a elegir se hará por el sistema proporcional puro.

Es decir, se aplica la siguiente fórmula: votos obtenidos por la candidatura, multiplicado por el número de puestos a cubrir, dividido por el número de votos emitidos. Ejemplo:

- Hay que elegir 25 miembros.
- Tres candidaturas:
La candidatura A obtiene 10 votos: $10 \text{ votos obtenidos por } 25 \text{ puestos a cubrir, entre } 23 \text{ votos emitidos es igual a } 10,869$.
La candidatura B obtiene 7 votos: $7 \text{ votos por } 25 \text{ puestos a cubrir, entre } 23 \text{ votos emitidos es igual a } 7,608$.
La candidatura C obtiene 6 votos: $6 \text{ votos por } 25 \text{ puestos a cubrir, entre } 23 \text{ votos emitidos es igual a } 6,5521$.
Por lo tanto a la candidatura A le corresponden 11 puestos a la B ocho y a la C seis.
En el caso de que haya dos candidaturas o más con el mismo cociente, se asignará el puesto a la candidatura más votada. En caso de que tengan el mismo número de votos, la asignación será al azar.
En el supuesto de que se deba determinar orden, como es el caso, una vez asignado el número de puestos por este sistema proporcional puro, se aplicará la fórmula aritmética del cociente mayor.

Ejemplo de reparto de puestos en una candidatura tipo de 25 puestos

	Candidatura A		Candidatura B		Candidatura C	
1	125	1º	72	2º	19	10º
2	62,50	3º	36,00	5º	9,50	22º
3	41,67	4º	24,00	8º	6,33	
4	31,25	6º	18,00	11º	4,75	
5	25,00	7º	14,40	14º	3,80	
6	20,83	9º	12,00	17º	3,17	
7	17,86	12º	10,29	20º	2,71	
8	15,63	13º	9,00	23º	2,38	
9	13,89	15º	8,00		2,11	
10	12,50	16º	7,20		1,90	
11	11,36	18º	6,55		1,73	
12	10,42	19º	6,00		1,58	
13	9,62	21º	5,54		1,46	
14	8,93	24º	5,14		1,36	
15	8,33	25º	4,80		1,27	
16	7,81		4,50		1,19	
17	7,35		4,24		1,12	
18	6,94		4,00		1,06	
19	6,58		3,79		1,00	
20	6,25		3,60		0,95	
21	5,95		3,43		0,90	
22	5,68		3,27		0,86	
23	5,43		3,13		0,83	
24	5,21		3,00		0,79	
25	5,00		2,88		0,76	

Candidatura A: 125
 Candidatura B: 72
 Candidatura C: 19

Votantes: 225
 Votos Válidos: 223
 Votos Nulos: 2
 Votos a Candidaturas: 216
 Votos Blancos: 7

1. Se ordenan las candidaturas de mayor a menor en función del número de votos.
2. Se dividen los votos de cada lista entre 1,2,3... hasta un número igual al de puestos por asignar.
3. A cada uno de los 25 cocientes, en este caso, más altos se le otorga un puesto.
4. Si los cocientes coinciden, el puesto se atribuye a la candidatura de más votos.
5. En caso de empate a votos, el primer puesto se asigna por sorteo, y los sucesivos de forma alternativa.
6. Sólo se tienen en cuenta los votos a candidaturas.

III. CARTA FINANCIERA

La estructura económica de Izquierda Unida de la Comunidad de Madrid, no se puede sustentar sobre los ingresos por cuotas y los que extraordinariamente se generen desde la ética política, ya que desde hace varios años, no es posible el desarrollo activo de la política si no disponemos de medios económicos para compensar los gastos generados por la actividad. Lo que unido a la difícil situación económica que nuestra Federación arrastra desde 1.999, nos obliga a un plan para estabilizar, de cara al futuro inmediato, las finanzas de nuestra organización, tanto a nivel Regional como de las Asambleas de Base.

Por este motivo la actual Carta Financiera se plantea como prioridad los principios de **Suficiencia**, en la medida supone una garantía de obtención de los recursos necesarios para la actividad política de IUCM. De **Corresponsabilidad** al proponer una estructura de ingresos y gastos que implica al conjunto de la Organización tanto a nivel individual como colectivo, al tiempo que pretende garantizar los recursos suficientes a nivel de Asambleas, Grupos Institucionales e IUCM Regional. **Equilibrio**, en la medida que intenta recomponer el desfase entre los ingresos procedentes de la afiliación y los de origen Institucional. **Realismo**, al homogeneizar la variedad de cargos institucionales, y su grado de dedicación a la representación institucional. Y **Estabilidad**, por lo que se propone que esta Carta Financiera esté vigente durante los próximos cuatro años de la IX Asamblea Regional protocolizándola junto con los Estatutos Regionales y vinculándolos a éstos.

Esta Federación, viene soportando su actividad cotidiana fundamentalmente por los ingresos generados por el Grupo de la Asamblea de Madrid, grupos Municipales, las cuotas y los ingresos provenientes de las actividades promovidas por la Fundación dependiente de IUCM.

Consecuencia de nuestra limitada presencia institucional y de la deuda con la administración pública nos obliga a una reestructuración de los ingresos. Pues bien, no solo las premisas económicas, sino también las políticas, nos deberían poner de acuerdo en que hemos de dotarnos de una carta financiera lo más consensuada posible, y/o más certera en cuanto a los recursos que genere, y sobre todo una carta financiera de la que sea corresponsable toda la organización.

Por ello esta carta financiera será efectiva a partir del día 1 de Noviembre de 2013, y que hasta el 31-12-2013, seamos capaces de hacerla plenamente efectiva con todos los datos que son precisos para poner en marcha el mecanismo automático de recaudación vía recibos y/o domiciliación bancaria.

Esta carta financiera, consta de dos apartados, uno de ingresos por conceptos distintos, otro de nivel de cumplimiento y garantía de esta Carta.

CAPÍTULO I. RECURSOS ECONÓMICOS DE IZQUIERDA UNIDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

1. LA CUOTA

Son los ingresos procedentes de las personas afiliadas por el mismo hecho de estar afiliadas y cuyo cumplimiento vincula los derechos y deberes tal y como marcan los Estatutos Regionales, Federales y regulación de la UAR, que es el mecanismo de gestión administrativa de las cuotas por parte de IU Federal al que se acoge IUCM, competente última en materia de los censos y finanzas de la organización de IUCM. La cuota es, por tanto, una obligación general y universal de las personas afiliadas.

El importe, así como sus reducciones se basan, por tanto, en la regulación federal de la misma. Es decir: 60 euros de cantidad mínima y de 30 euros como cuota reducida para los casos así establecidos en los Estatutos y reglamento de la UAR.

Las bases de reparto establecidas por los Estatutos Federales son de 25% para IU Federal, 25% para la Asamblea de Base y 50% para IUCM ya que es organización uniprovincial y la parte provincial se suma a la regional.

La liquidación de la cuota con las Asambleas de Base se hará anualmente, efectuándose retenciones en caso de incumplimiento de la carta financiera por la organización local o autorizándose de forma extraordinaria por parte del CPR en el caso de coyunturas económicas desfavorables.

Se podrán acordar por parte de la Presidencia Regional Cuotas Extraordinarias cuando las circunstancias económicas así lo aconsejen.

2. INGRESOS DE LOS GRUPOS MUNICIPALES E INSTITUCIONALES

Son los ingresos recibidos como Subvenciones por los Grupos de los Ayuntamientos y del resto de las instituciones donde IUCM tiene representación. Desde los mencionados grupos se deberán soportar económicamente actividades de la Organización de IU correspondiente a su ámbito geográfico, en los siguientes porcentajes sobre sus ingresos.

2.1. Grupos Municipales.

Bases de reparto de acuerdo con la legislación vigente de partidos políticos y las eventuales exigencias municipales de justificación de los trabajos de asistencia técnica y jurídica de IUCM:

- 50% de la Subvención anual queda en la localidad, siendo la base de reparto del 30% para la asamblea local y 20% para grupo municipal, salvo acuerdo entre ambos que cambien estos porcentajes.
- 50% de la Subvención anual para IUCM Regional.

En el caso de que los Grupos Institucionales obtengan una Subvención para su funcionamiento inferior o igual a 2.000,00 € anuales, no se liquidará el 50% a IUCM.

IUCM y su fundación y entidades dependientes proveerán los servicios de asesoramiento y formación que requieren los grupos municipales, especialmente los medianos y pequeños, así como la asistencia jurídica y la dirección de la misma, en caso necesario.

2.2. Grupo Asamblea de Madrid.

La adscripción anual de medios responderá a una racional estructura de gasto del Grupo Parlamentario que garantice la acción política del Grupo así como los gastos generales de IUCM como proveedora principal de servicios de asesoramiento técnico y jurídico, de formación, jornadas y otros del Grupo Parlamentario. Y a tal efecto, de acuerdo con las exigencias del Tribunal de Cuentas se consolidarán los Presupuestos de IUCM y del Grupo Parlamentario. Para ello la base de asignación de recursos será de un 30% para el funcionamiento ordinario del Grupo y un 70% para IUCM.

En todos los casos los Grupos soportarán los costes laborales que el Grupo en cuestión pudiera generar.

2.3. Grupo del Ayuntamiento de Madrid.

La adscripción anual de medios responderá a una racional estructura del gasto del Grupo Municipal que garantice la acción política del Grupo así como los gastos generales de IUCM como proveedora principal de servicios de asesoramiento técnico y jurídico, de formación, jornadas y otros del Grupo Municipal. Por las características del tipo de subvención (y cumpliendo los requisitos de la intervención municipal) se asignará el 70% al funcionamiento del grupo y el 30% a IUCM

El grupo municipal realiza aportación indirecta de cuadros a la dirección regional, con el consiguiente ahorro de costes a IUCM. Dicha valoración constará en un anexo al presupuesto anual ordinario.

En todos los casos los Grupos soportaran los costes laborales que el Grupo en cuestión pudiera generar.

3. LOS INGRESOS DE CARGOS PÚBLICOS E INSTITUCIONALES.

Son los ingresos que proceden de las aportaciones y donaciones de los cargos de IUCM, tanto de los cargos públicos como del personal de confianza o de representantes de Izquierda Unida ante otras instituciones, organismos o empresas. Estas aportaciones al igual que la cuota, son responsabilidad personal e indelegable del Cargo Público quedando así vinculado a su cumplimiento, tanto en sus derechos y deberes como afiliado, así como de representante de IU-CM en los órganos en los que ostenta su representación. A efectos de determinar la cuantía de las aportaciones y donaciones cabe distinguir entre:

3.1. Cargos Públicos Electos.

Aquellos cuya representación proviene de los diferentes procesos electorales a los que concurre IUCM; Estatales, Autonómicos y Municipales. Para estos casos, a su vez, cabe distinguir en función de su nivel de dedicación.

3.1.1. Cuota y bases de reparto para Cargos Públicos Electos con dedicación exclusiva.

De las retribuciones que perciban, derivadas de los cargos que ostenten, estas personas destinarán, mediante aportación o donación una parte a Izquierda Unida de la Comunidad, equivalente a la cuota resultante de la aplicación de la siguiente tabla de porcentajes:

- Hasta 1.000 euros: el 1% de la retribución neta mensual
- de 1.000,01€ a 1.500,00€: el 2% de la retribución neta mensual
- de 1.500,01€ a 2.000,00€: el 3% de la retribución neta mensual
- de 2.000,01€ a 2.500,00€: el 5% de la retribución neta mensual
- de 2.500,01€ a 3.000,00€: el 7% de la retribución neta mensual
- de 3.000,01€ a 3.500,00€: el 10% de la retribución neta mensual
- de 3.500,01€ a 4.000,00€: el 12% de la retribución neta mensual
- de 4.000,01€ en adelante: el 15% de la retribución neta mensual

Todo ello para 14 mensualidades, incluyendo por tanto las pagas extraordinarias.

Con el cumplimiento de los requisitos legales de las donaciones dinerarias a partidos políticos.

La aplicación de esta tabla implica la renuncia expresa de la persona representante de la compensación del efecto renta, por parte de la IUCM.

Las bases de reparto serán:

- 50% de la cuota resultante para la Asamblea de Base.
- 50% de la cuota resultante para IUCM Regional.

Salvo los Cargos Públicos de ámbito Estatal, Regional y Grupo Municipal del Ayuntamiento de Madrid, que será del 100% íntegro para IUCM Regional.

3.1.2. Cuota y bases de reparto para Cargos Públicos Electos sin dedicación exclusiva.

De las retribuciones que perciban, derivadas de los cargos que ostenten, estas personas destinarán mediante aportación o donación una parte a la organización regional de Izquierda Unida de la Comunidad, equivalente a la cuota resultante de la aplicación de la siguiente tabla de porcentajes:

- Hasta 300€ mensuales: exentas.
- de 300,01€ a 600€ mensuales: el 5% de la retribución neta.
- de 600,01€ mensuales en adelante: el 10% de la retribución neta.

Con el cumplimiento de los requisitos legales de las donaciones dinerarias a partidos políticos.

3.2 Cargos Públicos por designación.

Aquellos que ostentan la representación por designación, nombramiento o delegación de los Grupos Institucionales y/u órganos de IUCM:

3.2.1. Representantes en EE.PP. o asimilados/as de ámbito Regional.

La base de reparto será la siguiente:

- 70% de la Asignación neta para IUCM Regional
- 30% de la Asignación para el representante designado.

La aplicación de estos porcentajes implican la renuncia expresa de los representantes en EE.PP. o asimilados/as de ámbito Regional de la compensación del efecto renta, por parte de IUCM.

3.2.2. Vocales de las Juntas de Distrito del Ayuntamiento de Madrid.

A partir de la entrada en vigor de esta Carta Financiera de IUCM se abrirá una cuenta centralizada donde estarán domiciliadas las retribuciones de todos/as los/as vocales del Grupo Municipal de IUCM en el Ayuntamiento de Madrid, desde donde se realizará la asignación de recursos a las Asambleas de Base de IUCM. Todo ello cumpliendo los requisitos municipales y bancarios pertinentes.

La base de reparto será la siguiente:

- 60% de la Asignación neta para la Asamblea de Distrito, asumiendo ésta el efecto renta de los vocales, así como la compensación de gastos que se acuerde para los vocales, una vez cubiertos los gastos de actividad política de la asamblea de distrito.
- 40 % de la Asignación neta para IU-CM Regional.

3.2.3. Personal de Confianza Política.

De las retribuciones que perciban, estas personas destinarán, mediante aportación o donación una parte a Izquierda Unida de la Comunidad, equivalente a la cuota resultante de la aplicación de la tabla del punto 3.1.1. (la misma que para cargos públicos electos en dedicación exclusiva).

La aplicación de esta tabla implica la renuncia expresa del Cargo de Confianza Política de la compensación del efecto renta, por parte de la IUCM.

Las bases de reparto serán ellas mismas que la de los cargos electos.

4. INGRESOS PROCEDENTES DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON ENTIDADES.

Son los ingresos que proceden de las entidades con las que por cualquier circunstancia tenemos convenios de colaboración para el desarrollo de la actividad política, y se trata

más de una recuperación de gasto que de un ingreso, pero debemos contemplarlo al 100%. En este caso tendríamos como ejemplo la Fundación dependiente de IUCM.

5. DONACIONES, LEGADOS Y HERENCIAS. Lo dispuesto en la Ley sobre Financiación de Partidos Políticos y la legislación de protección de datos vigente.

6. LOS INGRESOS DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS Y DE LA GESTIÓN DE SU PATRIMONIO. Lo dispuesto en la Ley sobre Financiación de Partidos Políticos.

CAPÍTULO II. GARANTÍAS DE APLICACIÓN Y REGIMEN SANCIONADOR.

El siguiente apartado de la Carta Financiera, se refiere a las garantías que debemos establecer para el cumplimiento de la misma por parte de todos/as los afectados por la misma. Entendiendo que las secretarías de Organización y Finanzas así las Asambleas de Base deben ser las garantes del cumplimiento efectivo de la Carta, y sobre todo para asegurar la corresponsabilidad Financiera de toda la organización.

II.1. DISPOSICIONES GENERALES:

Obligaciones colectivas:

Los grupos institucionales y sus correspondientes órganos de dirección locales y regionales relacionados, están obligados colectivamente por esta carta y sujetos al correspondiente régimen sancionador en caso de incumplimiento.

Los grupos institucionales con ingresos anuales superiores a 2.000 euros están obligados al pago de la Carta Financiera.

Todas las Asambleas de IUCM están obligadas a partir del ejercicio de 2013 a presentar Presupuesto y liquidación de cuentas anuales a la Secretaría de Finanzas de IUCM para efectuar la correspondiente consolidación, a excepción de las localidades con menos de 10.000 habitantes y de 3.000 euros de ingresos que rellenarán un cuestionario contable regional.

II.2. Obligaciones personales:

Todas las personas afiliadas de IUCM, cargos políticos, públicos, vocales, representantes en empresas y organismos, así como personal de confianza y dependiente de la organización o sus grupos, directa o indirectamente vinculados/as, están obligadas según sus ingresos netos a liquidar el porcentaje correspondiente de la carta financiera en la Cuenta Institucional de IUCM. En su caso, y con acuerdo motivado de la Ejecutiva, se podrá realizar el ingreso en otra cuenta específica de IUCM o de la Fundación dependiente de IUCM.

Las retribuciones netas finales, tras la aplicación de la carta financiera tendrán un límite de 5,5 veces el SMI, incluyendo en la misma el 1,5% reservado a alojamiento y transporte, partiendo de las medias salariales en la Comunidad de Madrid, así como el muy superior coste efectivo en la Comunidad de Madrid de servicios básicos como el transporte y la vivienda y sus gastos asociados, en relación a la media nacional

II.3 FORMAS DE INGRESO

La fórmula de ingreso de las donaciones, será mediante recibo domiciliado mensual librado por la Secretaría de Finanzas de IUCM. Así, todas las personas sujetos pasivos de la carta financiera están obligadas antes del 30 de Noviembre de 2013 a presentar nómina o certificado de retribuciones ante la Secretaría de Finanzas para actualizar el censo de obligados al pago de la Carta Financiera, así como a domiciliar el pago mensual de la misma. A partir de las elecciones municipales y autonómicas de 2015 se actualizará la información en los tres meses siguientes a su celebración. En caso de no presentación de esta documentación se cargará subsidiariamente la cantidad de 500 euros mensuales.

Para los pagos de carta financiera colectivos de grupos municipales se facilitará igualmente y en el mismo período la información completa de ingresos del Grupo con el certificado de la intervención municipal o equivalente de la cantidad asignada como subvención de grupo. Esta obligación se concreta a través de los coordinadores locales, responsables de finanzas y portavoces de grupo.

II.4. CUENTAS BANCARIAS DE IUCM.

Las organizaciones de IUCM tendrán sus cuentas según lo estipulado por la dirección regional y su secretaría de Finanzas y con el apoderamiento bancario correspondiente. Se podrán autorizar por parte de la dirección regional otras formas de depósito de forma extraordinaria y temporal por razones justificadas ante la presidencia regional de IUCM.

II.5. INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES:

Conlleva la pérdida de Derechos Políticos en los órganos de dirección regionales y locales:

- No facilitar la nómina o certificado de retribuciones en tiempo y forma y no efectuar la correspondiente domiciliación.
- Tener impagos durante 2 meses consecutivos o 3 alternos.
- Disponer de los ingresos de las organizaciones y grupos en cuentas distintas de las autorizadas por la secretaría de Finanzas de IUCM.
- La reiteración de estas conductas durante 1 año constituye causa de baja de la afiliación en IUCM, con las consecuencias equivalentes a la expulsión por expediente disciplinario ordinario.
- Igualmente se procederá a la exigencia del Acta de cargo público o a la baja como cargo de confianza respectivamente.
- En el caso de obligaciones colectivas, las sanciones serán aplicables a la representación de la correspondiente Asamblea Local o distrital por el incumplimiento de sus obligaciones de información y liquidación en tiempo y forma. La acumulación de dos sanciones tendrá como consecuencia el desampoderamiento legal de los representantes de la Asamblea.

LOCALES:

Se establecerá por la Secretaría de Organización una política de locales que racionalice su ubicación en el territorio, procurando las economías de escala necesarias. Previo informe favorable de la Secretaría de Organización, se podrán establecer subvenciones o compensaciones a las organizaciones locales medianas y pequeñas para la apertura de locales, siempre y cuando cumplan los criterios de racionalidad, sostenibilidad, proporcionalidad y territorialidad.

PROTOCOLOS CON PARTIDOS QUE FORMAN PARTE DE IUCM:

Se establecerán protocolos con los partidos que forman parte de IUCM (y de forma especial, por su magnitud, con el Partido Comunista de Madrid) que contemplen entre otras cuestiones el uso compartido de los locales, la participación en fiestas, así como partidas económicas para su funcionamiento.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Esta Carta Financiera entrará en vigor con efectos 1 de Noviembre de 2013 y tendrá vigencia hasta la celebración de la X Asamblea Regional, sin perjuicio de su revisión al comienzo de cada ejercicio por el CPR (y así se deberá hacer constar en los Presupuestos anuales de IUCM), a instancias de la Comisión Ejecutiva de IUCM, tomando en consideración los resultados de su aplicación y del control de su cumplimiento, así como posibles criterios de ajuste de los tramos establecidos en los apartados 3.1.1 y siguientes del presente texto.

El principio inspirador de la Carta Financiera de IUCM es el de unidad presupuestaria de todos los ingresos y gastos generados por IUCM, sus asambleas de base y grupos institucionales. La Dirección Regional de IUCM tiene la obligación de garantizar con las medidas que sean precisas el cumplimiento de este principio básico para la viabilidad de la organización en su conjunto.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Ante los embargos producidos por la Agencia Tributaria sobre las cuentas corrientes de grupos y asambleas, se produce un reconocimiento íntegro de dicha deuda por parte de IUCM.

Pero ante la situación económica extremadamente difícil, la amortización por parte de la dirección de IUCM de las cantidades que hayan sido objeto de embargo serán compensadas en un plazo de cinco años a partir de Julio de 2015, para los casos en que las Asambleas no acuerden la condonación de la deuda.

Toda la política de ingresos de IUCM se adapta a la actual legislación general sobre financiación de Partidos y a reiterados informes de la Dirección General de Administración Local sobre subvenciones municipales a grupos políticos y sus partidos de referencia.

La Presidencia Regional será informada semestralmente del grado de cumplimiento de la presente Carta de forma pormenorizada, y la misma estará a disposición de coordinadores/as y secretario/as de finanzas.

Se establecerán las circulares pormenorizadas oportunas para la mejor comprensión de la presente carta financiera, así como los plenos regionales, comarcales y locales oportunos para tal fin, al menos una vez al año.